



**CONSEJO
SOCIAL**

**MEMORIA
2020**



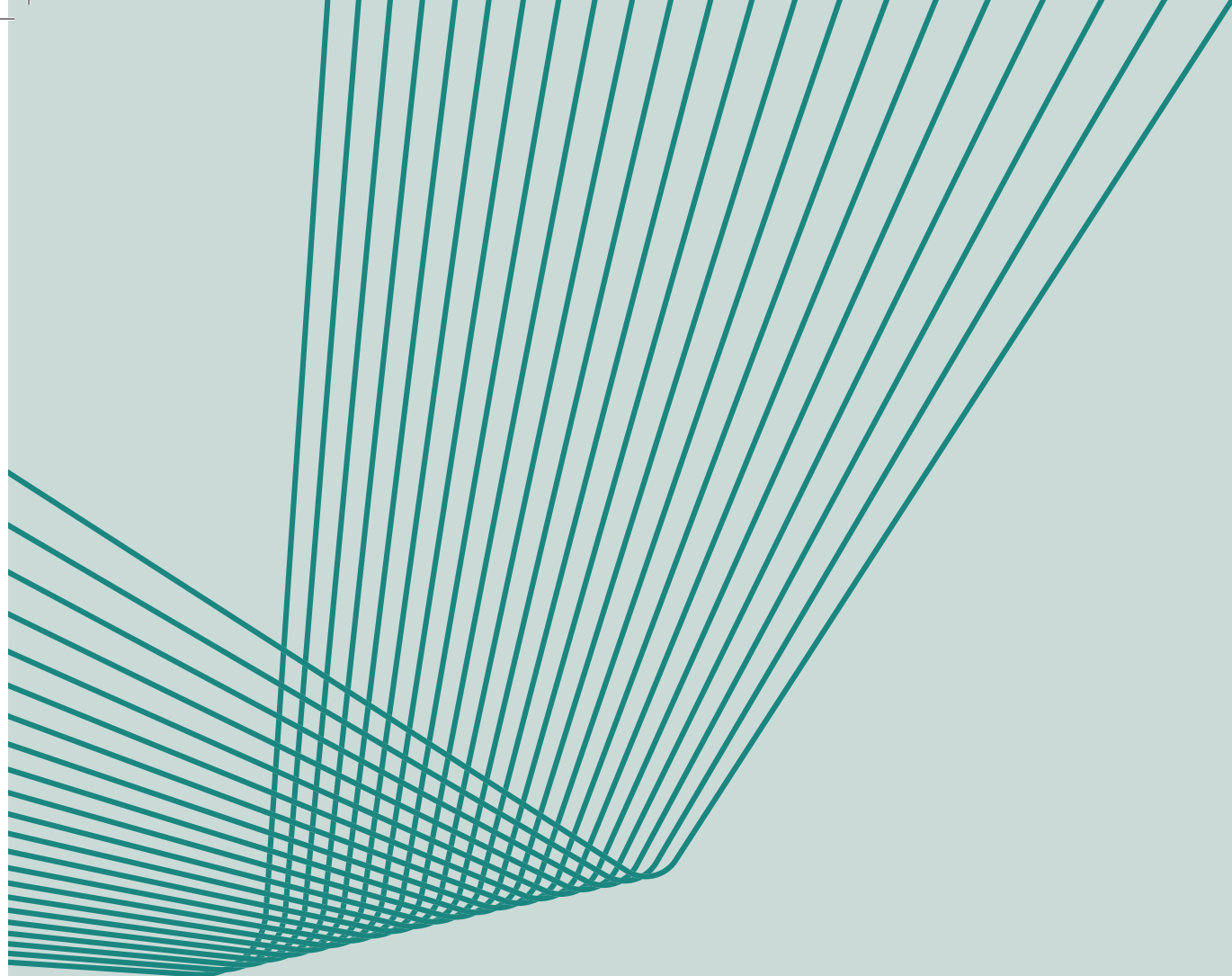
Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

**CONSEJO
SOCIAL**

MEMORIA
2020



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



5	Presentación
9	Organización Interna
13	Reuniones
15	Presupuesto
17	Principales acuerdos de índole económica
39	Principales acuerdos de gestión universitaria
46	Plan de actuaciones del Consejo Social 2020
47	Plan de actuaciones de la Intervención 2020
51	Distribución Becas-Colaboración
55	Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo






PRESENTACIÓN

Esta primera presentación a la memoria del Consejo Social de la Universidad de Oviedo que me corresponde redactar como Presidente del mismo está sesgada por un número de acontecimientos atípicos, provocados todos por la circunstancia sanitaria mundial que nos ha tocado vivir a partir de ese año 2020.

Quiero señalar que fue un honor asumir esta responsabilidad y agradezco al Presidente del Gobierno del Principado de Asturias la confianza depositada en mí. Mi experiencia y desarrollo en el ámbito empresarial y económico han sido en México y, esa circunstancia, más que un obstáculo es una extraordinaria oportunidad para incrementar los vínculos de la Universidad e intentar enriquecer al Consejo Social con mis vivencias más allá de las fronteras y con la experiencia derivada de los vínculos con una serie de instituciones españolas de primer orden como el Museo Nacional del Prado, el Teatro Real, el Museo Reina Sofía, el Thyssen Bornemisza y otros, además de la Fundación Princesa de Asturias, vínculos que se han mantenido firmes a lo largo de los años. En esta nueva etapa que iniciamos, el Consejo ha renovado parcialmente a sus miembros, pero continúan otros que acumulan una importante experiencia en este órgano, por lo que tenemos la combinación perfecta para tratar de dar mayor visibilidad a su actuación e intensificar su actividad, con propuestas e ideas al servicio de la Universidad de Oviedo y de la sociedad asturiana.

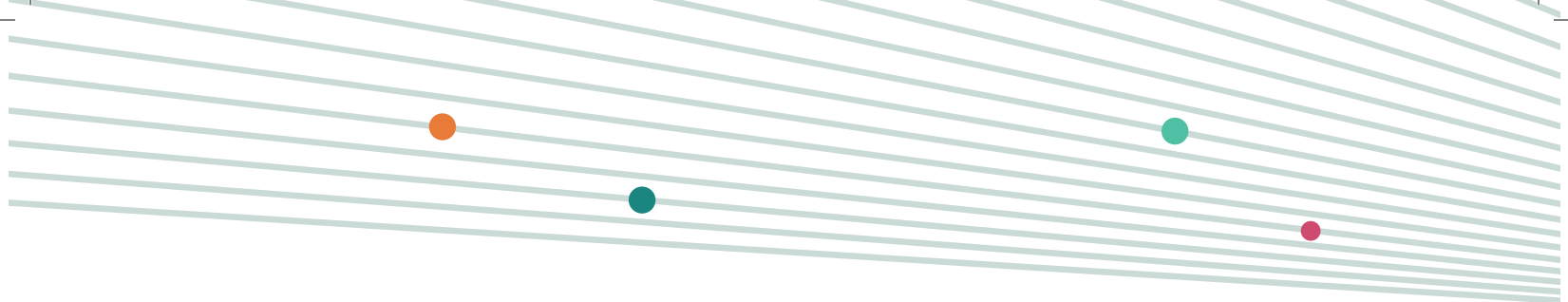
Al momento de mi toma de posesión en enero de 2020, era prácticamente imposible dimensionar que sucedería dos meses después, cuando a nivel mundial se toman una serie de medidas para evitar la propagación del virus COVID-19 y se trastocan todas las actividades. Las universidades tuvieron que continuar con su labor a pesar del confinamiento; en muy corto tiempo se adaptaron para continuar la docencia y la investigación en modo on-line. Tras el desconcierto inicial, las instituciones académicas fueron capaces de finalizar el curso académico 2019-2020 reinventándose a sí mismas, con resultados bastante buenos teniendo en cuenta las circunstancias vividas; si bien la tecnología estaba disponible, su utilización era poco frecuente. La experiencia fue un reto y no estuvo exenta de dificultades; la interrupción de las clases presenciales



afectó en principio a la formación, particularmente en algunas asignaturas. También se puso de manifiesto la brecha digital existente entre los estudiantes con distintas condiciones socioeconómicas, brecha que, desde la Universidad de Oviedo con la ayuda del Gobierno de Asturias, se trató de corregir facilitando conexiones y equipos informáticos a los estudiantes que los precisaron. También la brecha se hizo patente en los estudiantes que residen en las zonas rurales, cuyo seguimiento de las clases en algunos casos presentó dificultades.

A más de un año de distancia podemos aseverar que, si bien es cierto que es importante saber reaccionar con prontitud a las circunstancias, es más importante aún tener la capacidad para prevenirlas y estar preparado para las mismas, por lo que, los miembros del Consejo Social de la Universidad buscan las formas en las que se pueda incentivar y estimular la previsión.

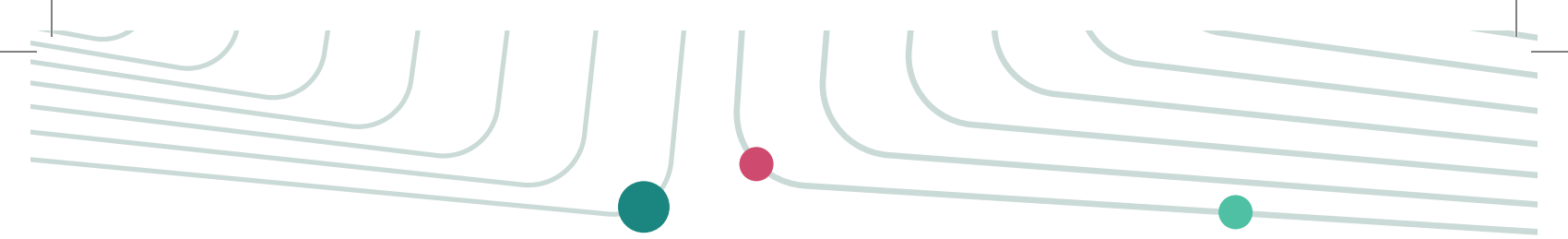
Como Consejo Social, nuestra labor fue ininterrumpida y después de las primeras reuniones virtuales logramos recuperar la presencialidad. Es importante señalar que ese año, en medio de esas circunstancias, la Universidad de Oviedo debía abordar las elecciones a Rector y, al posponerse las mismas por las circunstancias, nos vimos en la necesidad, como Consejo Social, de extremar el celo en la toma de decisiones para evitar que algún candidato se pudiese sentir incómodo con nuestras decisiones. En los ámbitos de nuestra competencia, la Comisión de Permanencia flexibilizó la aplicación de la normativa, siguiendo las recomendaciones hechas desde el Ministerio de Universidades, con el objetivo de que el impacto del confinamiento y de la situación sanitaria fuese el menor posible en los resultados académicos. Por otro lado, la Universidad de Oviedo tuvo un magnífico resultado en la convocatoria de sexenios de transferencia y el Consejo Social acordó incorporarlos como parte de los complementos autonómicos para darles exactamente el mismo tratamiento que a los sexenios de investigación e incentivar a nuestros investigadores en la realización de su labor. Las circunstancias permitieron que algunos investigadores acercaran los resultados de su trabajo a la sociedad, que en esos momentos fijaba su mirada en la Ciencia y tuvo conciencia de que las respuestas posibles tenían que venir de la labor investigadora.



La incertidumbre experimentada ha generado oportunidades de transformación que debemos aprovechar desde la Universidad avanzando en la digitalización, tanto de las labores docentes como de investigación, así como en la gestión de la propia institución, mejorando la oferta de titulaciones y adaptándola a las demandas del mercado laboral, trabajando más por la empleabilidad de nuestros egresados y sus condiciones, acercando más a la empresa la labor de los grupos de investigación y visibilizando nuestra labor para que la sociedad conozca y comprenda qué se hace desde los Consejos Sociales en general y desde el Consejo Social de la Universidad de Oviedo en particular. Por lo anterior, enfatizamos aprovechar las circunstancias derivadas del cambio experimentado por la pandemia, para que estas estimulen nuestro trabajo para que la sociedad se beneficie de los logros emanados de la Universidad.

Juan Antonio Pérez Simón

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Oviedo





ORGANIZACIÓN INTERNA

Composición del Consejo Social de la Universidad de Oviedo

Por designación del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias

Presidente: D. Juan Antonio Pérez Simón

Vicepresidente: D. Pablo Gerardo Junceda Moreno
Desde 10/09/2020.

D.ª Paz Fernández Felgueroso

D.ª María Luz Pontón Álvarez

D.ª Cristina González Morán
Directora General de Universidad.

D. José Manuel Senén Casal Iglesias
Interventor General del Principado de Asturias.
Desde 14/09/2020, sustituye a D.ª Ana Masa Timón.

D.ª Ana González Rodríguez
A propuesta de la FAC.

Por designación de la Junta General del Principado de Asturias

D. Ramón Álvarez Bello
Grupo Parlamentario Socialista.

D.ª María Jesús Martín González
Grupo Parlamentario Socialista.

D. Isidro Fernández Rozada
Grupo Parlamentario Popular.

D.ª Marta María Fernández Álvarez
Grupo Parlamentario Ciudadanos.


Por designación de las Organizaciones Sindicales

D. Cristóbal Puente Álvarez | UGT
Desde 20/11/2020, sustituye a D.ª Maximina Fernández Otero.

D.ª Úrsula Szalata Mier | CCOO

Por designación de las Organizaciones Empresariales

D. Alberto González Menéndez | FADE
D. Pablo García González | FADE



Miembros natos en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad

D. Santiago García Granda
Rector de la Universidad

D.ª Eva María Cordero González
Secretaria General de la Universidad

D.ª Ana I. Caro Muñoz
Gerenta de la Universidad

Por elección del Consejo de Gobierno de la Universidad

D. Xicu Xabiel García Pañeda
En representación del Profesorado.

D.ª Alejandra Díaz Rocha
En representación de los Estudiantes.

D. Ramón Jesús Argüelles Fraga
En representación del Personal de Administración y Servicios.

Secretaria del Consejo Social

D.ª Miriam Cueto Pérez
Desde 20/01/2020, sustituye a D. Ignacio Villaverde Menéndez.

Comisiones del Consejo Social

Comisión de Gestión Universitaria

D. Juan Antonio Pérez Simón
Presidente

D.^a Eva María Cordero González

D.^a Alejandra Díaz Rocha

D. Isidro Fernández Rozada

D. Pablo García González

D. Santiago García Granda

D. Xicu Xabiel García Pañeda

D.^a Cristina González Morán

D.^a María Jesús Martín González

D.^a María Luz Pontón Álvarez

D. Cristóbal Puente Álvarez

Comisión Económica

D. Juan Antonio Pérez Simón
Presidente

D. Pablo Gerardo Junceda Moreno
Vicepresidente

D. Ramón Álvarez Bello

D. Ramón Jesús Argüelles Fraga

D.^a Ana I. Caro Muñoz

D. José Manuel Senén Casal Iglesias

D.^a Marta María Fernández Álvarez

D.^a Paz Fernández Felgueroso

D. Alberto González Menéndez

D.^a Ana González Rodríguez

D.^a Úrsula Szalata Mier

Comité de Control de Cuentas

D. Juan Antonio Pérez Simón
Presidente

D. Ramón Álvarez Bello

D.^a Ana I. Caro Muñoz

D. José Manuel Senén Casal Iglesias

D. Alberto González Menéndez

D.^a Úrsula Szalata Mier

D.^a M^a Elena Fernández Vázquez
Interventora de la Universidad, con voz y sin voto.

Comisión de Quejas y Reclamaciones

D. Alberto González Menéndez
Presidente

D.^a Eva María Cordero González

D.^a Alejandra Díaz Rocha

D.^a Cristina González Morán

D. Cristóbal Puente Álvarez

Comisión de Permanencia de la Universidad

D. Juan Antonio Pérez Simón
Presidente

D.^a Cristina González Morán
Directora General de Universidad

D.^a Elisa Miguélez González
Vicerrectora de Estudiantes

D.^a Asunción Cámara Obregón
Directora Escuela Politécnica de Mieres

D.^a Amelia Bilbao Terol
Personal Docente e Investigador

D.^a Miriam Cueto Pérez
Secretaria del Consejo Social
Actúa como Secretaria de todas las Comisiones.



Representantes del Consejo Social en Órganos de Gobierno de la Universidad de Oviedo

Consejo de Gobierno de la Universidad

D. Ramón Álvarez Bello

D.^a María Jesús Martín González

D. Cristóbal Puente Álvarez

Comisión de Disciplina de la Universidad

D. Ramón Jesús Argüelles Fraga

Comisión de Becas del Vicerrectorado de Estudiantes

D.^a Miriam Cueto Pérez.

Comisiones de Becas Colaboración de otros Vicerrectorados y Servicios Universitarios

D. Ramón Álvarez Bello

Comité de Calidad de la Universidad

D. Pablo García González

Personal de Administración y Servicios

Consejo Social

D.^a Ana Raquel Lueje Álvarez
Secretaria de Presidencia

D.^a Gloria M^a Fernández
Personal de apoyo a la Secretaría
Desde 15/12/2020.

Intervención

D.^a María Elena Fernández Vázquez
Interventora de la Universidad

D.^a Begoña Martínez Díaz
Área de Control Financiero y Auditoría

D. Enrique Arango Hevia
Jefe de Sección de Fiscalización

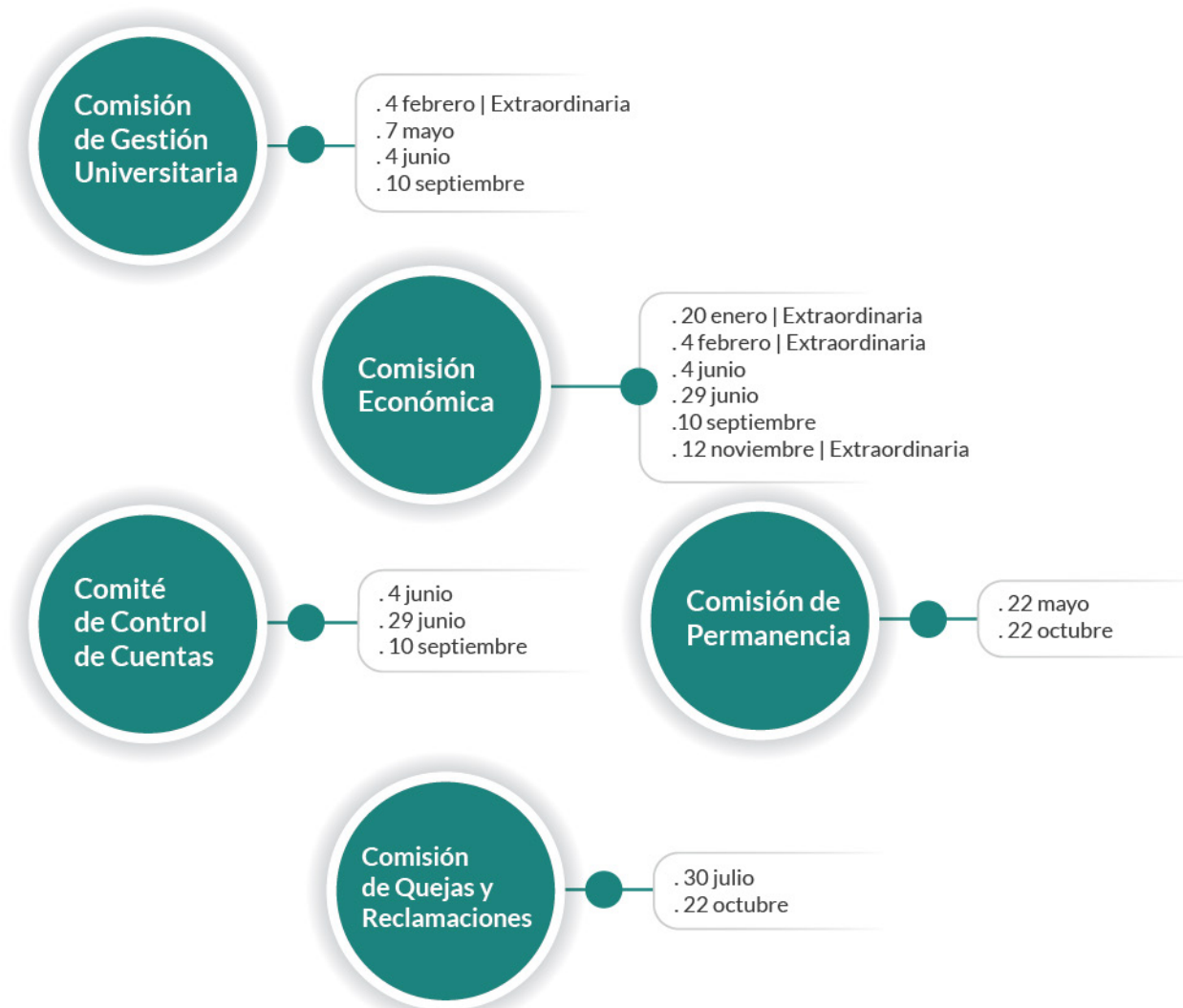
D. Avelino Jesús Villa Alonso
Jefe de Unidad de Fiscalización de Gastos

D.^a María Belén Cadavieco Blanco
Jefa de Unidad de Fiscalización de Ingresos

D.^a Josefina Díez Prado
Unidad de Fiscalización

REUNIONES

Celebradas por las Comisiones



Celebradas por el Pleno



PRESUPUESTO 2020

Sección: 04 Consejo Social
 Servicio: 01 Secretaría General
 Programa: 111A Consejo Social

Clasificación del Gasto				Total Dotaciones			
Org.	Func.		Económica	Subcpt.	Concep.	Artic.	Capit.
04.01	111A		PROGRAMA 111A CONSEJO SOCIAL				461.907
CAP. I GASTOS DE PERSONAL							344.485
ART. 11 Personal Docente con funciones Directivas							8.217
04.01	111A	111	Retribuciones complementarias de otros Cargos Académicos		8.217		
ART. 12 Personal funcionario							288.744
04.01	111A	120	Retribuciones básicas y complementarias		288.744		
		.01	Personal de administración y servicios	288.744			
ART. 16 Cuotas sociales a cargo del empleador							67.524
04.01	111A	160	Cuotas sociales		67.524		
CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							102.822
ART. 20 Arrendamientos y cánones							1.500
04.01	111A	202	Edificios y otras construcciones		1.500		
ART. 21 Reparación y conservación							1.200
04.01	111A	215	Mobiliario y enseres		600		
04.01	111A	216	Equipos para proceso de información		600		
ART. 22 Material, suministros y otros							90.622
04.01	111A	220	Material de oficina		7.000		
		.00	Material ordinario no inventariable	4.000			
		.02	Libros, revistas y otras publicaciones	1.000			
		.04	Material informático no inventariable	2.000			
04.01	111A	221	Suministros		558		
		.09	Otros suministros	558			
04.01	111A	222	Comunicaciones		4.464		
		.00	Telefónicas	3.348			
		.01	Otras comunicaciones	1.116			
04.01	111A	223	Transporte		2.000		

Clasificación del Gasto

Total Dotaciones

Org.	Func.		Económica	Subcpt.	Concep.	Artic.	Capit.
			ART. 22 Material, suministros y otros	90.622			
04.01	111A	226	Gastos diversos		32.000		
		.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000			
		.04	Edición y difusión de publicaciones	7.500			
		.06	Reuniones y conferencias	18.900			
		.08	Cursos de formación	1.200			
		.09	Otros gastos	2.000			
04.01	111A	227	Trabajos realizados por otras empresas		44.000		
		.00	Limpieza y aseo	1.000			
		.06	Estudios y trabajos técnicos	43.000			
			ART. 23 Indemnizaciones por razón de servicio	9.500			
04.01	111A	230	Dietas y locomoción		8.000		
04.01	111A	231	Otras indemnizaciones		1.500		
			CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.600			
			ART. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro	6.600			
04.01	111A	480	Transferencias		3.600		
		.01	Premio Luis Suárez Estrada	3.600			
04.01	111A	481	Subvenciones		3.000		
		50.	Otras subvenciones	3.000			
			CAP. VI INVERSIONES REALES	8.000			
			ART. 62 Inmovilizaciones materiales	8.000			
04.01	111A	620	Gastos en equipamiento		8.000		
		.06	Mobiliario	4.000			
		.07	Equipos para procesos de información	4.000			





PRINCIPALES ACUERDOS DE ÍNDOLE ECONÓMICA

Las competencias de índole económica que le corresponden al Consejo Social se recogen en el artículo 4 de su Reglamento. Su aprobación requiere informe previo favorable de la Comisión Económica del Consejo Social.

Artículo 4. a) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones, incluidas las derivadas de alteraciones en las plantillas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, respecto a transferencias de crédito y autorización de costes del personal, así como la Programación Plurianual de la misma y los criterios y documentación mínima que deban exigirse en la tramitación de dichos expedientes. Las modificaciones presupuestarias se realizarán con sujeción a lo dispuesto en el texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Sesión del 4 de febrero

Presentación del Informe sobre el Plan Económico-Financiero de la Universidad 2019-2020.

Aprobación del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2020.

Admitido a trámite en la Comisión Económica el 20 de enero de 2020.

Emitido Dictamen en la Comisión Económica el 4 de febrero de 2020.

Artículo 4. b) Elaborar y aprobar el propio presupuesto del Consejo, que figurará en un programa específico dentro de los presupuestos de la Universidad..

Sesión del 4 de febrero

Aprobación del Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2020.

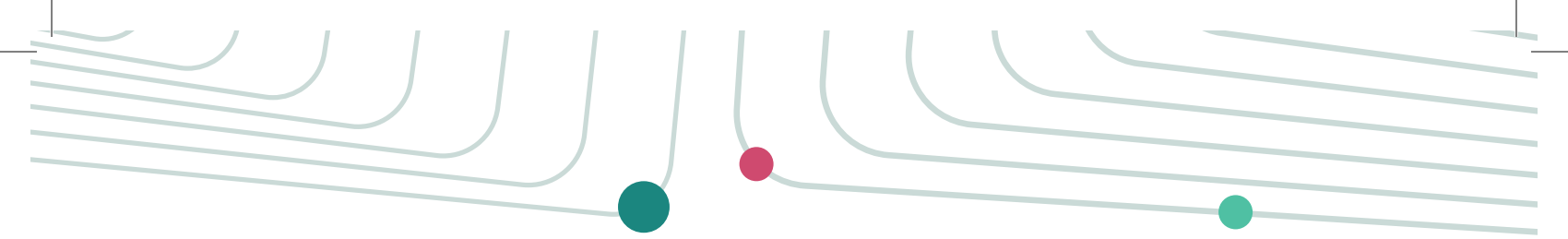
Artículo 4. c) Aprobar la liquidación y las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de la misma puedan depender.

Sesión del 20 de enero

Prorrogar el contrato de auditoría suscrito en 2019 para auditar la Cuenta General de la Universidad correspondiente al ejercicio 2018, en las mismas condiciones técnicas y administrativas fijadas por el contrato inicial para la auditoría de 2019, de acuerdo con la posibilidad contemplada en la cláusula cuarta del contrato.

Sesión del 29 de junio

Aprobación de la Cuenta General de la Universidad correspondiente al ejercicio 2019 y remisión del acuerdo al Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma, según lo dispuesto en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades.



Artículo 4. d) Supervisar las funciones ordinarias del control interno de las cuentas de la institución. A tal efecto, la Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social, sin perjuicio de su plena autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización. Asimismo, el Consejo Social podrá recabar la realización de auditorías externas.

Sesión del Comité de Control de Cuentas de 4 de junio

Extracto del Informe anual de la Intervención correspondiente al ejercicio 2019.

En lo referente a los gastos, la función interventora fiscaliza todos los actos administrativos que comportan cada una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos.

Ejerce sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y en la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Es en los supuestos en que se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, en los que formula sus reparos debidamente motivados.

No obstante, cuando los defectos no son considerados esenciales, puede emitir informe favorable con observaciones, lo que permite poner en conocimiento del Órgano Gestor para su subsanación y seguir adelante con el procedimiento.

De un total de 36.064 documentos contables tramitados en el ejercicio 2019, 11.239 que representa el 31,16% se ha tramitado a la Intervención en diciembre y enero.

En el ejercicio presupuestario 2019 se han realizado los informes clasificados según tipología:

En lo referente a los Ingresos: se han realizado 6 informes desfavorables sobre 32 expedientes de Reconocimiento de Derechos.

En lo referente a los Gastos: se han realizado informes desfavorables de las cuentas justificativas de Anticipo de Caja Fija (115) y de Pagos a Justificar (41).

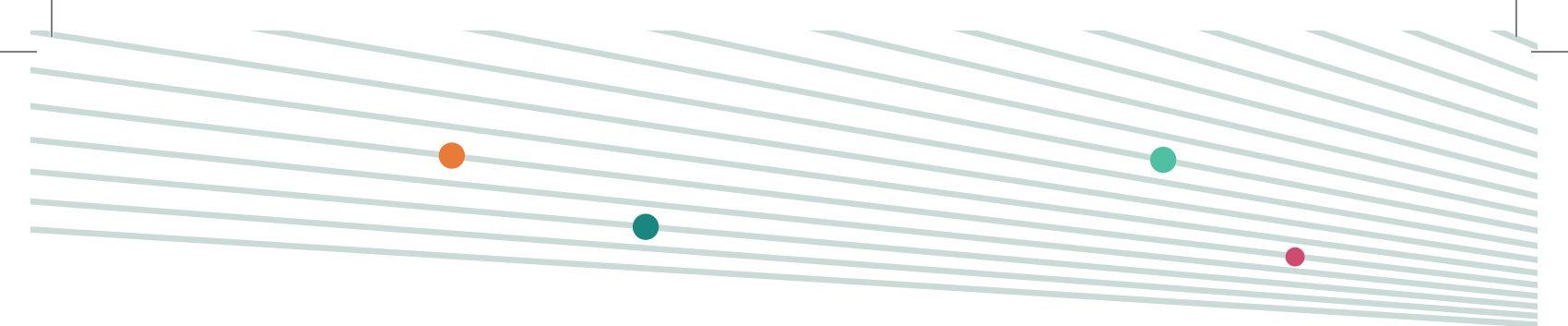
La Universidad de Oviedo tiene 81 Cajas pagadoras, divididas en 65 cajas de actividad docente y 16 cajas de investigación.

En relación con las contrataciones, se ha de poner el énfasis en el apartado correspondiente a la contratación por obra o servicio, puesto que se formaliza un elevado número de contratos bajo esta modalidad y muy significativamente para personal de apoyo, que debe ser personal científico o técnico contratados para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica, también predoctorales o en formación del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los problemas detectados en la formalización y gestión de éstos han sido objeto de informe por la Intervención.

Las Sentencias Judiciales han continuado poniendo de manifiesto el mal uso de esta figura contractual, obligando a la Universidad a indemnizar al trabajador al cese del contrato en muy pocos casos y a la incorporación como indefinido como personal laboral de administración o servicios y sin perjuicio de los procedimientos que se han de llevar para la cobertura de los puestos que configuran la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

Se ha remitido a la Gerencia una “Nota aclaratoria en relación a la contratación por obra o servicio”, insistiendo en las obligaciones y responsabilidades del personal de la universidad por el uso inadecuado de este tipo de contratos, que no solo puede atribuirse al investigador principal del proyecto.



En el ejercicio 2019 suma un total de 66 sentencias judiciales, que han dado lugar a la incorporación como “personal indefinido, que no fijo”, de las que 22 se han hecho efectivas en el 2019.

El coste económico imputado en el ejercicio 2019 al capítulo I, gastos de personal por las incorporaciones de 66 trabajadores, ha sido de 1,9 millones de euros, más su coste en Seguridad Social, a lo que habría que sumar el importe satisfecho por indemnizaciones que superan los doscientos cincuenta mil euros, ambos conceptos han superado las expectativas presupuestarias del ejercicio 2019.

Señalar que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera, la “exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral”.

Se han informado 133 expedientes de Modificaciones Presupuestarias, de los que 18 son por generación de nuevos créditos y 115 sobre transferencias de crédito entre conceptos de gastos.

Se han emitido Informes con Reparos, **928 informes** sobre expedientes de gasto y 77 informes sobre expedientes de devolución de Ingresos. Han sido subsanados 749 y 19 se elevan a Reparos Definitivos al insistir el órgano gestor en su tramitación y persistir la discrepancia.

Los reparos más reiterados son por falta de documentación que acredite el gasto realizado, no autorizar el gasto con anterioridad a su realización, no acreditar los derechos de terceros y un volumen significativo por errores materiales que impiden reconocer la obligación y posterior pago.

Se han emitido **19 Reparos Definitivos**, de ellos once corresponden al incumplimiento de Principio de Anualidad Presupuestaria por imputar al ejercicio 2019 facturas de años anteriores. Y ocho son por incumplimientos significativos de la normativa laboral y de la normativa en materia de contratación pública, señalar que salvo uno, el resto se han contabilizado y pagado según el procedimiento de levantamiento del reparo por Resolución del Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, que actúa por delegación del Rector.

A modo de resumen:

- Expedientes de gasto tramitados como contratos menores, a favor de la empresa Antenna Systems Solutions, SL. para abono del tercer y cuarto pago según del calendario concertado entre la empresa y la Universidad de Oviedo para el suministro de una cámara anecoica y sistema SNF/FF instalada en 2018 en el Área de Teoría de la Señal y Comunicación (Campus de Gijón). Los pagos cuya tramitación se ordena por 53.663,50 € y 80.495,25€ se corresponden con el suministro de un equipamiento realizado en 2018, cuya cuantía total asciende a **268.317,50 €**.

De este importe ya se ha abonado la mitad con cargo al presupuesto del pasado ejercicio 2018 como contratos menores, por 85.495,25 € y 53.663,50 €, y que fueron objeto de reparo definitivo.

En la gestión de estos gastos se han producido numerosas y patentes infracciones de la normativa de contratación del sector público y de ejecución presupuestaria, entre las que se deben destacar la no utilización del procedimiento de emergencia para la contratación de los suministros, el fraccionamiento del objeto del contrato, la concertación del pago aplazado del precio del contrato, la vulneración del principio de anualidad presupuestaria en la gestión del gasto derivado de la contratación, la ausencia de actos administrativos preceptivos, la formalización de operaciones contables por órganos distintos a los que tienen atribuida la competencia y el reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin que se haya producido la recepción formal de los suministros.



- **Prórroga del contrato temporal por obra o servicio (ONEO) incumple periodo máximo contratación Estatuto Trabajadores.**

- Renovación del contrato de personal por obra o servicio apoyo proyecto específico de investigación como actividad principal para la posterior contratación como personal asociado. Se desiste de la contratación por obra o servicio.

- Contratación de un servicio profesional de asesoramiento jurídico y tributario como consecuencia de las obligaciones fiscales de la Universidad de Oviedo. Incumple obligación de definir criterios no evaluables de forma automática según la normativa de aplicación en los contratos del Sector Público.

- **Licitación administrativa para la prestación del SERVICIO DE ATENCION A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO. Utilización del contrato administrativo de servicios para satisfacer necesidades de carácter permanente que han de ser objeto de contratos laborales.**

- Prórroga de los contratos de dos expedientes del año 2017, ambos con la empresa ASAC en el que las características no permanecen inalterables. No se acredita la cuantía de las respectivas prórrogas del contrato afectado por sentencias del Juzgado de lo Social de cesión ilegal de trabajador.

- Prórroga tácita de contrato suscrito con RSB ADVISORS, S.L., para la prestación de servicios profesionales de asesoramiento tributario.

Sesión del Comité de Control de Cuentas de 29 de junio

Informe de Auditoría de las Cuentas del ejercicio 2019, por los Sres. Auditores.

Las cuentas que se presentan son similares a las del ejercicio anterior. En el ejercicio anterior se formuló opinión con salvedad en relación con la conciliación del inventario y la contabilidad, y este año se formula como recomendación la necesidad de avanzar en esa conciliación, tanto en lo que respecta al inmovilizado material e inmaterial, señalando la obligación de la Universidad de mantener actualizado el inventario de sus bienes y derechos.

Se reiteran las recomendaciones del año anterior en cuanto al reconocimiento de derechos vinculados a proyectos de investigación y también en cuanto a la "presupuestación" y liquidación de los gastos de personal que, a su juicio, por su naturaleza deberían presupuestarse en el capítulo I de gasto. Además, este año formulan una nueva recomendación de especial importancia respecto al procedimiento de reconocimiento de derechos correspondientes a las becas de exención de precios públicos del MEC. Atendiendo al estudio de los derechos reconocidos en los últimos ejercicios se evidencia que el porcentaje de los mismos que realmente se cobra no llega al 70%, lo que lleva a recomendar que deberían reconocerse los ingresos correspondientes a las becas MEC, aproximándolos al importe real. Lo contrario afecta al resultado presupuestario, puesto que la Universidad está sobrevalorando ese reconocimiento de ingresos lo que altera el resultado presupuestario y al cálculo de la regla de gasto, pues se reconocen unos ingresos que no son reales. Si se hubiese hecho el ajuste en este ejercicio en su opinión, no se hubiese cumplido con la misma.


Informe de la Intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2019 de la Universidad de Oviedo.

Para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de la Universidad de Oviedo del 2019 se ha prorrogado por un año el contrato con la empresa Crowe Servicios de auditoría, S.L.P., adjudicataria en procedimiento de licitación abierto tramitado por el Consejo Social en 2018 por un año y con posibilidad de prórroga por un año más.

La asistencia técnica contratada elabora un Informe de Auditoría Financiera, un Informe sobre Ejecución del Presupuesto; Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto. Queda pendiente de entrega un Informe sobre los flujos económicos con la FUO.

Resultado presupuestario del ejercicio 2019 (€)

Derechos/obligaciones reconocidos netos	4.711.149,40
+ Variaciones netas pasivos financieros	-384.071,90
<hr/>	
= Saldo presupuestario	4.327.077,50
+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	3.679.696,74
- Desviaciones positivas por recursos en gastos con financiación afectada	7.046.041,02
+ Desviaciones negativas por recursos en gastos con financiación afectada	1.967.442,07
<hr/>	
SUPERAVIT	2.928.175,29
Ejercicio 2018	3.073.309,45
<hr/>	
Resultado económico-patrimonial (€)	7.199.452,44
Ejercicio 2018	785.983,47
<hr/>	
Remanente de tesorería (€)	
Total	17.494.899,18
Ejercicio 2018	14.542.763,07
<hr/>	
Afectado al cumplimiento de los requisitos de las subvenciones	14.767.082,83
Ejercicio 2018	10.884.899,43
<hr/>	
No afectado al cumplimiento de los requisitos de las subvenciones	2.727.816,35
Ejercicio 2018	4.499.065,66
<hr/>	
Otras magnitudes (€)	
Variación en el Capital Circulante	3.233.000
Flujo neto de tesorería	-3.143.525,31
Ejercicio 2018	- 2.239.720,86
<hr/>	



El informe de auditoría es favorable, con **una salvedad** que se reitera en ejercicios anteriores: no hay conciliación en las cifras de balance contable y el inventario. La obligación legal es que ambas coincidan y eso implica una conciliación periódica con los consiguientes ajustes.

Insistir en la obligación que tiene la Gerencia, recogida en los Estatutos de la Universidad, de mantener actualizado el inventario de bienes de la Universidad, que además será público y se hallará depositado en la Gerencia de la Universidad.

Se ha reiterado que al no llevar un registro único de inventario de bienes (los inmuebles se llevan en el Servicio de Infraestructuras, los libros asignado a la Biblioteca y el resto en el Servicio de Patrimonio) hace que no exista un procedimiento único para inventariar bienes con un responsable a nivel de inventario y que sería el interlocutor con el responsable de la contabilidad para la conciliación de todos los apuntes que formarán parte del Activo del Balance de Situación, además, las deficiencias de la aplicación de inventario para adaptarse a las necesidades de la Universidad genera desajustes en el alta/baja o modificación de bienes.

También se acompaña el **Informe de Recomendaciones** y que refleja una recomendación nueva respecto a ejercicios anteriores y aparece en un último lugar y que afecta al reconocimiento de derechos de las becas del MEC.

Recomendaciones:

1 | Conciliación del inventario y la contabilidad.

Durante el ejercicio 2019, el servicio de contabilidad ha conciliado las diferencias entre las altas realizadas durante el ejercicio tanto en inventario como en contabilidad.

Sin embargo, los registros del inventario no se encuentran conciliados con los registros contables del inmovilizado material e inmaterial, dándose diferencias.

La existencia de estas discrepancias implica que puedan existir errores u omisiones en los registros de la Universidad.

Las diferencias ponen de manifiesto:

- Se han seguido criterios diferentes para registrar los bienes y derechos en el sistema contable y en el inventario patrimonial.
- Los criterios de amortización pueden estar aplicándose de forma incorrecta en la medida en que un bien o derecho no se encuentre adecuadamente clasificado.

Adicionalmente debe tenerse en consideración que el inventario de biblioteca se gestiona de forma separada y diferenciada del resto del inventario.

Recomendación:

Se debe continuar el proceso de análisis de las diferencias entre los registros del inventario y el sistema contable, corrigiendo los errores que pudieran existir en la clasificación de los bienes.

Una vez conciliadas las diferencias debe analizarse la corrección de los criterios de registro, que deben ser adecuados y coherentes entre inventario y contabilidad. Las diferencias que puedan existir entre ambos registros deben responder a causas motivadas en la diferente naturaleza de los mismos.



Anualmente se deberá conciliar ambos registros.

Es recomendable que la Universidad inicie un procedimiento profundo de verificación del inventario con el fin de controlar los bienes de la Universidad. De esta forma se podrá adaptar el inmovilizado según los registros contables a la realidad del inventario de la Universidad.

2 | Reconocimiento de derechos en proyectos de investigación

Se ha seleccionado una muestra de 10 proyectos con el fin de concluir sobre el control, y, por tanto, correcto cálculo de la financiación afectada del ejercicio.

De la muestra se detectan incidencias, poco significativas, en algunos de los proyectos, debidas principalmente a que el reconocimiento de derechos se hace en función de previsiones o resoluciones de concesión directamente (antes de que el tercero reconozca la obligación o recibir el cobro).

Recomendación:

La Universidad debe reconocerse el derecho de cobro cuando:

- Se tenga constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
- El derecho de cobro tenga un valor cierto y determinado.
- El deudor pueda ser determinado.

Esto quiere decir que el derecho de cobro se puede reconocer cuando el tercero reconozca la obligación o la Universidad reciba el cobro.

3 | Gastos de personal de investigación

La Universidad presupuesta y liquida obligaciones por gastos de personal que realiza proyectos de investigación en el capítulo VI del presupuesto de gastos.

Sin embargo, por su naturaleza, los gastos de personal deben presupuestarse en el capítulo I del presupuesto de gastos.

Recomendación:

Presupuestar en el capítulo I del presupuesto de gastos la totalidad de los gastos del personal de la Universidad.

La obligación de presupuestar y ejecutar el gasto por la naturaleza económica. La normativa presupuestaria obliga a la imputación del gasto según la naturaleza del mismo, es decir capítulo de personal, gastos corrientes, inversión, transferencias corrientes o de capital.

En la Universidad de Oviedo, se tramitan todos los gastos de investigación en el capítulo 6 de inversión con el objeto de poder controlar los gastos de los proyectos de investigación y poder así recoger todos los gastos que serán objetos de justificación de la subvención que los financia. No se ha implantado la contabilidad de Costes que resolvería ésta necesidades en la gestión de los proyectos de investigación.

Los gastos de personal que se tramitan por el capítulo 6 de inversiones son los contratados por obra o servicio en proyectos específicos de investigación.

Los declarados indefinidos no fijos cuando la sentencia es firme se van imputando al capítulo I- Gastos de Personal.

4 | Reconocimiento de derechos de becas MEC

El procedimiento de reconocimiento de derechos correspondiente a las becas de exención de matrículas MEC es el siguiente:

- Primeramente, se realiza un reconocimiento de derechos por la totalidad de alumnos que han solicitado dicha beca.
- Posteriormente se dota, dentro de la provisión de dudoso cobro, la parte que se prevé que puede quedar pendiente de cobro. El cálculo de la provisión se realiza en función de estudio histórico del importe cobrado con respecto a las solicitudes presentadas desde el curso 2013/2014.

Se ha realizado un estudio, a través de los datos introducidos en el programa de gestión de la universidad "Universitas XXI", del porcentaje de derechos reconocido cobrado a partir de los estados de ejecución de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados, para los subconceptos de ingreso 312.01 Enseñanzas Universitarias 1º y 2º Ciclo y Grados y 312.09 Enseñanzas universitarias de Máster Universitario para las anualidades 2018 y 2017, que arroja los siguientes resultados:

Estudio "Universitas XXI"

	Año 2018 Curso 18/19	% de derechos reconocidos cobrados	Año 2017 Curso 17/18	% de derechos reconocidos cobrados	% promedio de derechos reconocidos cobrados
Derechos reconocidos 312.01	7.033.454,07		6.924.643,71		
Derechos reconocidos 312.09	796.930,99		871.441,03		
Cobrado ejercicios cerrados año n+1 312.01	4.055.305,46	57,66%	4.491.174,24	64,86%	61,26%
Cobrado ejercicios cerrados año n+1 312.09	546.214,13	68,54%	567.897,37	65,17%	66,85%

Asimismo, cabe indicar que en el ejercicio 2018 fueron anulados los derechos reconocidos pendientes de cobro correspondientes a las becas MEC del curso 2017/18, los cuales se encontraban en derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

De todo lo indicado anteriormente, se extrae que se podrían estar sobrevalorando los derechos reconocidos de ejercicios corrientes ya que éstos deberían aproximarse al importe que finalmente va a cobrar la Universidad y esto afecta al resultado presupuestario y al cálculo de la regla de gasto. Si bien, esto no afecta al remanente de tesorería ya que el importe pendiente de cobro se encuentra dentro de la provisión de dudoso cobro que tiene dotada la Universidad.

Recomendación:

Deberían reconocerse los ingresos correspondientes a las becas MEC, aproximándolos al importe que realmente se prevé cobrar en función de la experiencia de ejercicios anteriores.

Además, por esta Intervención, hemos de añadir en relación con las actividades que la Fundación Universidad de Oviedo ha realizado para la Universidad, en el informe de auditoría no se hace mención dado que serán objeto de informe independiente tal como se recoge en el apartado de Informes adicionales establecido en los citados Pliegos.

En la Memoria de las Cuentas Anuales no se hace referencia expresa a los ingresos por las actividades de la Encomienda, por lo que la información se obtiene del informe presentado por la Fundación sobre las cantidades que figuran el concepto de ingresos 329.05 en la sección 16 Investigación y que si bien en los presupuestos aprobados y publicados la denominación es "Ingresos por contratos encomendados a la F.U.O." en los estados de liquidación de ingresos presentado la denominación: "Innovación (prestación de servicios)", el crédito inicial presupuestos 2019 de 700.000 €, los derechos reconocidos que figuran son 828.838,33 euros de los que **están pendiente de cobro 146.514,43 euros**, cantidad pendiente de ingresar de la liquidación que debe realizar cada mes y que no consta justificación. A esta deuda hay que añadir 386.007,85 euros que figuran pendientes de cobro de ejercicios anteriores, **por lo que haría una deuda total con la Universidad de Oviedo de 532.522,28 euros.**

No costa más información ni explicación al respecto, por lo que como hemos manifestado en otras ocasiones la gestión de las actuaciones de la F.U.O para la Universidad deben incluirse en la gestión directa del presupuesto de la Universidad y no mediante ingreso del canon. Esta práctica evita el conocimiento y control de la gestión de las partidas que afectan al presupuesto de la Universidad de Oviedo.

Aunque será objeto de informe independiente, se indica que no consta que la F.U.O haya adaptado sus estatutos en relación con la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público.

Sesión del 4 de junio

Presentación del Informe financiero y de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2020.

Sesión del 29 de septiembre

Presentación del Informe financiero y de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Artículo 4. f) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado funcionario y contratado universitario, en atención a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

Sesión del 4 de febrero

Aprobación de la convocatoria para la solicitud y el abono del complemento retributivo autonómico para el profesorado universitario en la comunidad autónoma del Principado de Asturias, para el año 2020:

1 | Desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 10 de marzo de 2020, ambos inclusive, los profesores de la Universidad de Oviedo en activo podrán solicitar la asignación de los complementos a los que puedan tener derecho según los términos del acuerdo que los regula acuerdo suscrito en fecha 11 de mayo de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia, las Organizaciones



Sindicales y la Universidad de Oviedo, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 29 de mayo de 2004.

2 | La fecha de referencia para la acreditación de las condiciones exigidas en esta convocatoria es el 31 de diciembre de 2019.

3 | Podrán solicitar la concesión del complemento retributivo adicional a los méritos docentes los profesores funcionarios que acrediten tener ya reconocida una evaluación positiva y consolidada de méritos docentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tener reconocida la concesión de un tramo docente: 1 complemento.
- b) Tener reconocida la concesión de dos tramos: 2 complementos.
- c) Tener reconocida la concesión de cinco tramos docentes: 3 complementos.

El máximo de complementos autonómicos por méritos docentes es de 3.

4 | Los profesores contratados, a los efectos de la concesión de los complementos por actividad docente, deberán solicitar de la Universidad de Oviedo la evaluación de su actividad docente en los mismos términos en los que se lleva a cabo para los profesores funcionarios, según se determina en el Real Decreto 1086/1989, de 26 de agosto.

5 | Los profesores funcionarios deberán solicitar la concesión de los complementos retributivos adicionales por méritos de investigación siempre que tengan reconocidos nuevos tramos de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tener reconocido un tramo de investigación: 1 complemento.
- b) Tener reconocidos dos tramos de investigación: 2 complementos.
- c) Tener reconocidos tres tramos de investigación: 3 complementos.

El máximo de complementos autonómicos por méritos de investigación es de 3.

6 | Los profesores contratados, a los efectos de la concesión de complementos retributivos adicionales por méritos de investigación, podrán solicitar la evaluación de sus méritos por cada período de 6 años naturales en régimen de dedicación a tiempo completo. La Universidad de Oviedo solicitará la evaluación de los méritos alegados a la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) en el caso de los profesores permanentes, y para las categorías de profesorado contratado admitidas por la CNEAI. Para el resto de los casos la evaluación se llevará a cabo por alguna de las agencias autonómicas acreditadas de evaluación o por los órganos de evaluación externa que por ley determine el Principado de Asturias.

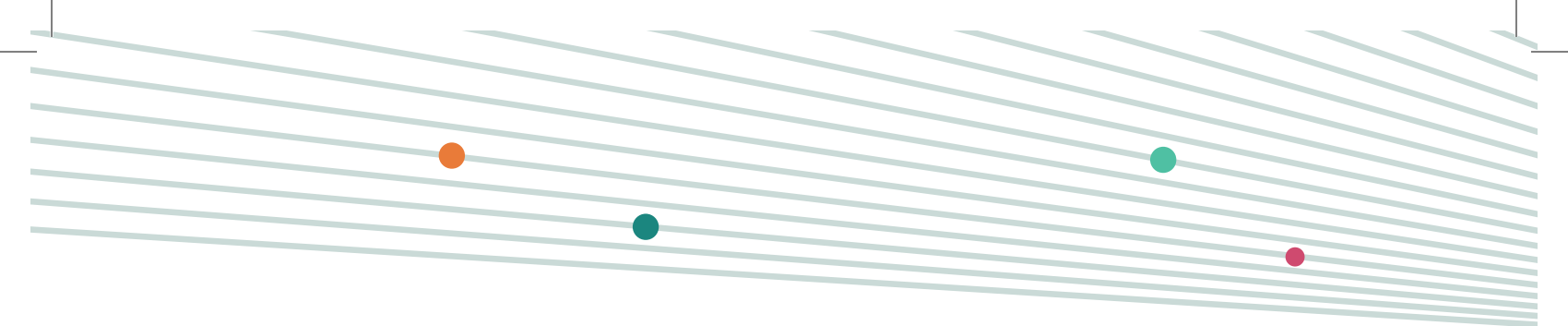
Recibidas las solicitudes, el Rector de la Universidad de Oviedo dictará una Resolución en la que se determinará el plazo de presentación de documentación para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados.

La evaluación positiva de la actividad investigadora de uno, dos o tres períodos de seis años dará derecho a la concesión de uno, dos o tres complementos de investigación, respectivamente.

Sesión del 29 de junio

Estimada la propuesta formulada por la Gerencia relativa a la asignación singular e individual de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales docentes e investigadores y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de la Universidad de Oviedo, se acuerda:

1 | La concesión, para el personal docente e investigador funcionario, de los complementos retributivos individualizados por méritos docentes por un importe total de 203.206,08 euros, con el siguiente detalle:



51 solicitudes con derecho a reconocimiento por primera vez, por importe de 121.834,44 euros.
73 solicitudes con derecho a reconocimiento de incremento de tramos, por importe de 81.371,64 euros.

2 | La concesión, para el personal docente e investigador funcionario, de los complementos retributivos individualizados por méritos investigadores por un importe total de 42.819,00 euros, con el siguiente detalle:

7 solicitudes con derecho a reconocimiento por primera vez, por importe de 16.066,68 euros.
24 solicitudes con derecho a reconocimiento de incremento de tramos, por importe de 26.752,32 euros.

3 | La concesión, para el personal docente e investigador funcionario, de los complementos retributivos individualizados por méritos de gestión por un importe total de 4.134,12 euros, con el siguiente detalle:

- 12 solicitudes con derecho a reconocimiento, que corresponden a Profesores que cumplen los requisitos para la percepción del complemento a partir del 1 de enero de 2020.

4 | La concesión, para el personal docente e investigador contratado e interino, de los complementos retributivos individualizados por méritos docentes por un importe total de 79.004,52 euros, con el siguiente detalle:

39 solicitudes con derecho a reconocimiento por primera vez, por importe de 61.169,64 euros.
16 solicitudes con derecho a reconocimiento de incremento de tramos, por importe de 17.834,88 euros.

Sesión del 22 de octubre de la Comisión de Quejas y Reclamaciones

Por delegación del Pleno en la sesión de 22 de diciembre de 2005, se resuelven dos recursos de reposición contra acuerdos del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2020, en relación con complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, con el siguiente resultado:

Desestimación de cuatro recursos en relación con méritos docentes, de investigación, de gestión y sexenios de transferencia.

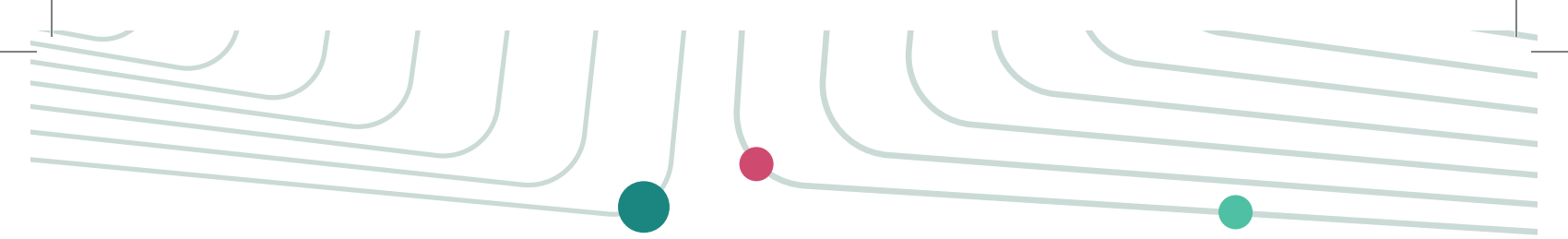
Artículo 4. g) Fijar los precios públicos académicos y demás derechos correspondientes a los estudios conducentes a la expedición de Títulos no oficiales, y determinar, en su caso, el régimen retributivo del profesorado que imparta docencia en los mismos, así como en seminarios y cursos no reglados.

Las tasas académicas y demás derechos correspondientes a la expedición de títulos no oficiales, así como el régimen retributivo del profesorado que imparte docencia en seminario y cursos no reglados, se han aprobado con los correspondientes Presupuestos de la Universidad.

Artículo 4. h) Recibir información trimestral de cuantos contratos se celebren al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sesión del 4 de junio:

La Sra. Gerenta pone en conocimiento del Consejo Social los informes de ejecución de los contratos suscritos por la Universidad de Oviedo durante el ejercicio 2019 y el correspondiente al primer trimestre de 2020 a través de Fundación Universidad de Oviedo (FUO), al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.



Artículo 4. i) Ser informado con carácter previo de cuantos convenios vayan a ser suscritos por la Universidad. Aprobar con carácter previo los convenios a suscribir por la institución con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que supongan incremento de gasto. En este caso el informe del Consejo Social requerirá que el proyecto de convenio haya sido objeto, a su vez, de dictamen emitido por los servicios u órganos competentes de la Universidad de Oviedo en los términos de su normativa de aplicación, dictamen que versará sobre el cumplimiento de los requisitos jurídicos y de carácter económico-presupuestario correspondientes. El Consejo Social, en aquellos convenios que no supongan incremento de gasto, podrá recabar si lo cree necesario la aprobación previa de los mismos, para lo que dispondrá de un plazo de un mes. Si transcurrido este plazo no los hubiera recabado, la Universidad podrá suscribirlos.

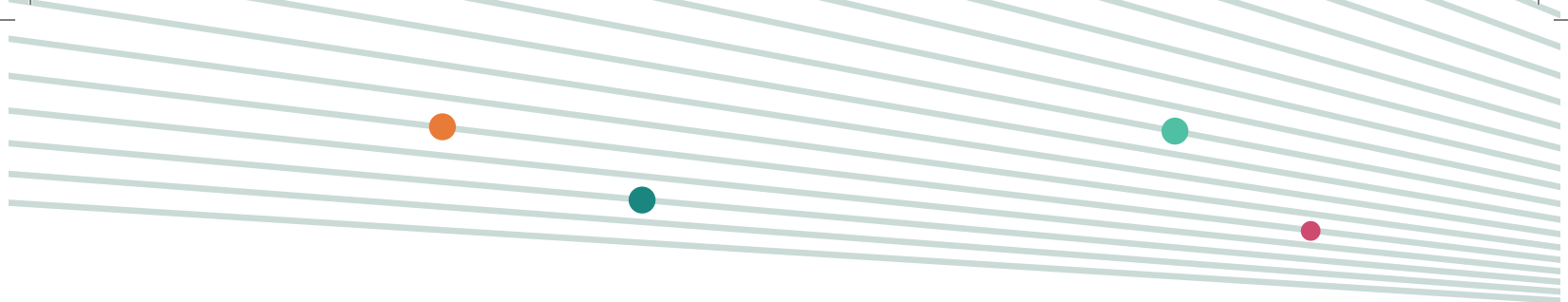
El Pleno del Consejo Social celebrado el 28 de febrero de 2003 delegó en la Comisión Económica la aprobación de los convenios que impliquen gastos y en la Comisión de Gestión Universitaria los convenios remitidos para información, que no impliquen incremento de gastos, que sean recabados para aprobación.

Sesión del 4 de junio:

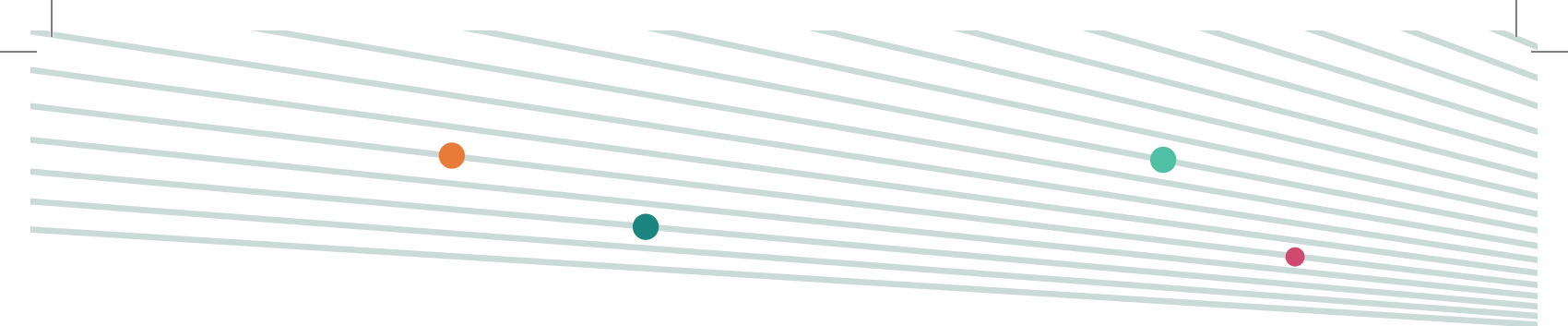
————— **Aprobación de la propuesta de participación de la Universidad en el Instituto Mixto de Investigación en Biodiversidad (IMIB).**

————— **El Consejo Social ha sido informado durante el período que abarca esta memoria de los siguientes Convenios que no implican incremento de gasto:**

1. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Vegadeo.
2. Convenio entre la Universidad de Oviedo e ISASTUR para la constitución de la Cátedra ISASTUR.
3. Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Ribadedeva para el desarrollo de actividades culturales del Curso 2019/2020.
4. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Paulista (Brasil).
5. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Santo Tomás (Colombia).
6. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de la Frontera (Chile).
7. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de la Frontera (Chile).
8. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Privada Boliviana-Fundación Educativa (Bolivia).
9. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Federal de Santa María, Brasil.
10. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (República Dominicana).
11. Acuerdo de Colaboración entre la Delegación en España de la Fundación British Council y la Universidad de Oviedo (España).
12. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Politécnica de Madrid.
13. Convenio de Colaboración Empresarial entre la Sede Provincial de Asturias de la Asociación Española contra el Cáncer, la Fundación Científica y la Universidad de Oviedo en materia de Ayuda Predoctorales en Oncología (APRO).
14. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Deusto para la Colaboración en el Proyecto Inspira Steam.
15. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN) para el Fomento de la Divulgación en el uso eficiente de la energía en el sector de la iluminación pública.

- 
16. Convenio para regular el aprovechamiento y utilización del instrumental científico proveniente del proyecto consolidar “Topoiberia” y adscrito al Instituto de Ciencias de la Tierra Jaume Almera, perteneciente al CSIC.
 17. Convenio Específico entre la Universidad de Oviedo y la Empresa HUNOSA.
 18. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) para el fomento de la investigación Recursos Mineros y Energéticos Espaciales.
 19. Convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y la Universidad de Oviedo para la Encomienda de Gestión del Seguimiento y Evaluación Intermedia del Plan Demográfico del Principado de Asturias 2017-2027 (Período 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2023).
 20. Convenio de Colaboración en Actividades de Interés General entre el Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A. y la Universidad de Oviedo para la Tercera Edición del Título Propio de Experto Universitario en Startups “Milla del Conocimiento” Curso 2019-2020.
 21. Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Asturiano de Odontología S.L. para llevar a cabo conjuntamente la organización y desarrollo de un Título Propio de Especialista Universitario en Ortodoncia.
 22. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Pavitek 2010, S.L.
 23. Convenio de Colaboración entre la Fundación SGAE y la Universidad de Oviedo.
 24. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación EDP.
 25. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Real Grupo de Cultura Covadonga, para el fomento de la práctica deportiva.
 26. Acuerdo de Colaboración entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Universidad de Oviedo para promover programas y proyectos que fomenten la cooperación entre las partes.
 27. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo e Institución Asturiana de Nuevas Profesiones, S.L. (Facultad de Turismo de Oviedo) para llevar a cabo conjuntamente, la organización y desarrollo de un Título Propio de Máster en Gestión y Uso Turístico del Patrimonio Industrial.
 28. Convenio de Colaboración para el curso 2019-2020 entre la Fundación Carolina y la Universidad de Oviedo.
 29. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Paradores de Turismo de España S.M.E. para el desarrollo de actividades de Extensión Universitaria.
 30. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación Cauce del Nalón para la organización conjunta de actividades culturales en el Valle del Nalón durante el año 2020.
 31. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón para el desarrollo del proyecto de creación, captación y fidelización de nuevos públicos para el Teatro Jovellanos de Gijón.
 32. Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Oviedo y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo del Máster Universitario en Protección Jurídica de las personas y los grupos vulnerables.
 33. Convenio Específico entre la Universidad de Oviedo, Reino de España y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno de la República de Perú para llevar a cabo un Máster conjunto en Geotecnia Minera.
 34. Convenio con la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria del Principado de Asturias para el desarrollo de un Título Propio de Experto Universitario en Comunicación Social de la Ciencia.
 35. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Oporto.
 36. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico Institución de Colombia.

- 
37. Convenio de doble titulación de Máster Internacional entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Khwja Bangladesh.
 38. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Oversys Optimization Universal Systems, S.L.
 39. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y David Yellin College of Education (Israel).
 40. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Konrad Lonrenz en Bogotá.
 41. Convenio entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Asturiana de la Energía para la constitución de la Cátedra FAEN de Transición Energética.
 42. Convenio entre la Universidad de Oviedo y R3PWM Agencia de Valores para la constitución de la Cátedra R3PEM de Inversiones Financieras.
 43. Convenio entre la Universidad de Oviedo y SERESCO para la constitución de la Cátedra SERESCO de nuevos modelos de negocio basados en tecnologías de la información.
 44. Convenio entre la Universidad de Oviedo y Vaciero, S.L. para la constitución de la Cátedra Vaciero de transformación empresarial y su marco jurídico-financiero.
 45. Convenio entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Taramundi para el desarrollo de la Cátedra Archivo de la Tradición Oral de Asturias.
 46. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Avellaneda (Argentina).
 47. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Estatal de Oseta del Norte (Federación Rusa).
 48. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona (Cuba).
 49. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Cuauhtémoc Plantel San Luis Potosí (México).
 50. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Pontificia Universidad Javeriana-Sede Bogotá (Colombia).
 51. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Corporación Universitaria Rafael Núñez (Colombia).
 52. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
 53. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Uruguay).
 54. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Valdés para la puesta en marcha del Programa Universitario para Mayores en Luarca.
 55. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación para la participación Civil Oviedo21 para fomentar el desarrollo de programas socioculturales.
 56. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y el Camões I.P. (Portugal).
 57. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Salas para la regulación del “Aula Universitaria Valdés-Salas”.
 58. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Caja Rural para la constitución de la Cátedra Caja Rural de Desarrollo Económico, Social y Territorial.
 59. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Consejo Regulador de DOP “SIDRA DE ASTURIAS” para la constitución de la Cátedra de la Sidra de Asturias.
 60. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Thomson Reuters Aranzadi.
 61. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Banco de Santander.
 62. Convenio de Doble Grado Internacional entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Università Degli Studi de Cagliari (Italia).



63. Acuerdo Marco de Colaboración entre Banca March y la Universidad de Oviedo para el desarrollo conjunto de Proyectos Docentes e Investigadores.

64. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación Española de Nefrología Pediátrica para llevar a cabo conjuntamente, la organización y desarrollo de un Título Propio de Máster.

65. Convenio de Colaboración entre Liberbank, S.A. y la Universidad de Oviedo.

66. Convenio de Colaboración entre la Universidad del País Vasco, Universidade da Coruña, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Zaragoza, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo del Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles.

67. Convenio de Colaboración entre la Universidad del País Vasco, la Universidad de Cantabria y la Universidad de Oviedo, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las Enseñanzas conducentes al Título Oficial de Máster Universitario en Economía: Instrumentos del Análisis Económico.

68. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y [Empresa o Administración Pública] para la realización de Tesis Doctorales con Mención de Doctorado Industrial.

69. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación Española de Directivos de Responsabilidad Social – DIRSE.

70. Convenio entre la Universidad de Oviedo y ONTIER España para la Constitución de la Cátedra ONTIER de Redes Empresariales entre Asturias y Latinoamérica.

71. Convenio de Colaboración entre la Universidad Federal de Ouro Preto y la Universidad.

72. Acuerdo de Colaboración e Intercambio Académico entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Oviedo.

73. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina).

74. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Nacional de San Martín (Argentina).

75. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Tecnológica de El Salvador (El Salvador).

76. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (México).

77. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Central de Chile.

78. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la Academia de Llingua Asturiana en relación con la realización de la “Universidá Asturiana de Branu” en Cangas del Narcea.

79. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y Elizanethown College (Estados Unidos de América).

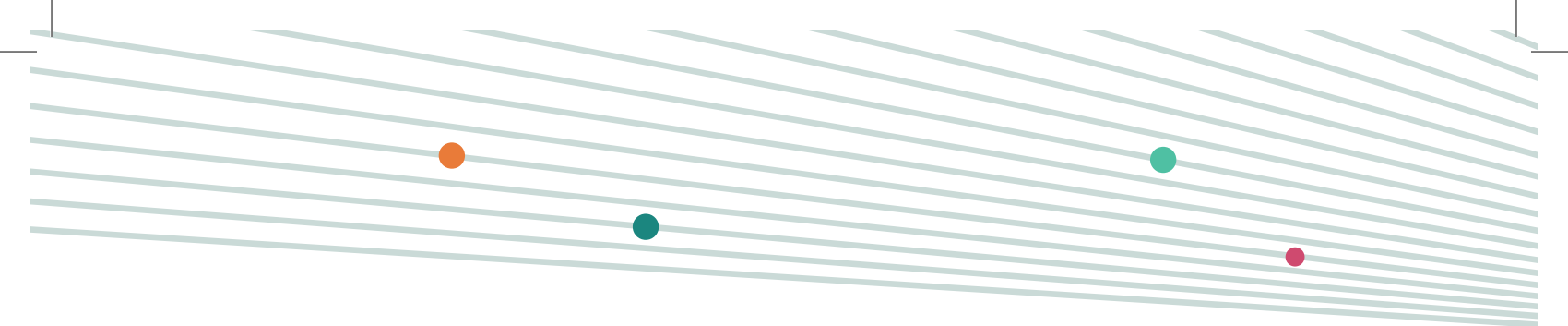
80. Convenio de Colaboración Empresarial entre la Universidad de Oviedo y la Caja Rural de Asturias para dar apoyo al equipo de atletismo de la Universidad de Oviedo.

81. Convenio de Colaboración Empresarial entre la Universidad de Oviedo y el Club Vetusta Triatlón para el fomento de la práctica deportiva.

82. Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Oviedo y el Centro Neurofunción para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

83. Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Oviedo y el Centro Reintegra para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

- 
84. Convenio entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Avilés para la constitución de la Cátedra Cine.
85. Convenio de Colaboración Empresarial entre la Universidad de Oviedo y el Grupo ISASTUR para dar apoyo al equipo de vela de la Universidad de Oviedo.
86. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación ICAMCYL (Centro Internacional de Materiales Avanzados y Materias Primas de Castilla y León).
87. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Consejería de Educación para compartir Recursos Bibliotecarios y el desarrollo conjunto de actividades culturales e investigación con los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas del Principado de Asturias.
88. Convenio entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Universidad de Oviedo en materia de investigación, desarrollo y difusión del conocimiento.
89. Convenio entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, O.A. y la Universidad de Oviedo para la implementación de las estancias cortas de Doctorandos en Ciencia y Tecnología para profesionales argentinos en el Reino de España del Programa BECAR.
90. Convenio de Colaboración entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea, la Universidad de Cantabria y la Universidad de Oviedo, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo del Programa de Doctorado en Economía: Instrumentos del Análisis Económico.
91. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Zaragoza para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del Programa de Doctorado "Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
92. Convenio de Cooperación Años 2020-2024 para la formación de Profesorado Iberoamericano en estudios de Doctorado entre la Fundación Carolina y la Universidad de Oviedo.
93. Acuerdo Específico para la realización de actividades recogidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la Academia de la Llingua Asturiana para la promoción, difusión y normalización lingüística de la Lengua Asturiana en la Universidad de Oviedo.
94. Convenio Plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los proyectos y actividades del año 2020 al 2022 y Adenda al Convenio Plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de proyectos y actividades del año 2020.
95. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Empresa El Corte Inglés para la promoción de actividades docentes relacionadas con la distribución comercial y retail en estudios de Títulos Propios.
96. Convenio de Colaboración entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de la Rioja, Universidad de La laguna, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.
97. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación Española de Retail para la promoción de actividades relacionadas con la distribución comercial y retail en estudios de Títulos Propios.
98. Convenio para la creación del Consorcio INTERGENDER Consorcio Internacional para la formación de investigación feminista interdisciplinaria entre la Universidad de Linköping, Universidad de Göteborg, Universidad Tecnológica de Lulea, Universidad de Lund, Universidad Media de Suecia, Escuela Nacional Noruega de Investigación de Estudios de Género, Universidad de Södertöm, Universidad de Umea, Universidad de Goethe de Frankfurt, Universidad de Granada, Universidad Humboldt de Berlín, Universidad de Innsbruck, Universidad de Lodz, Universidad de Oviedo, Universidad de Utrech y Universidad de Viena, para fortalecer la calidad, disponibilidad y reconocimiento de la formación en investigación feminista interdisciplinaria a nivel internacional.



99. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación Proyecto Hombre para llevar a cabo conjuntamente la organización y desarrollo de los estudios de Postgrado conducentes al Título Propio de Máster en Adicciones: Perspectiva Biopsicosocial.

100. Convenio de Colaboración para el curso 2020-2021 entre Fundación Carolina y Universidad de Oviedo -Máster Universitario en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos-

101. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias.

102. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Langreo para la organización conjunta de actividades de Extensión Universitaria en el Concejo de Langreo.

103. Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Ópera de Oviedo para la realización de actividades conjuntas de promoción de la ópera y las artes escénicas (LXXIII Temporada de Ópera de Oviedo).

104. Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Ribadedeva para el desarrollo de actividades culturales del curso 2020-2021.

105. Convenio Marco entre la Universidad de Oviedo y la Asociación Cultural GAPASTURIAS.

106. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Federal Báltica Immanuel Kant (Federación Rusa).

107. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Félix Houphouët-Boigny (Costa de Marfil).

108. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Club Baloncesto para el fomento de la práctica deportiva.

109. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Club APTri Triatlón para el fomento de la práctica deportiva.

110. Convenio entre el Ministerio de Universidades y la Universidad de Oviedo para la Gestión de las Ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación movilidad del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y otras actuaciones convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios.

111. Convenio entre la Universidad de Oviedo y Banco Sabadell para la constitución de la Cátedra Banco Sabadell de Finanzas Sostenibles.

112. Convenio entre la Universidad de Oviedo y Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. para la constitución de la "Cátedra de Innovación en Asturias-GITPA)" (Cátedra INNOVA_GTPA).

113. Convenio Plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los proyectos y actividades del año 2020 al 2022.

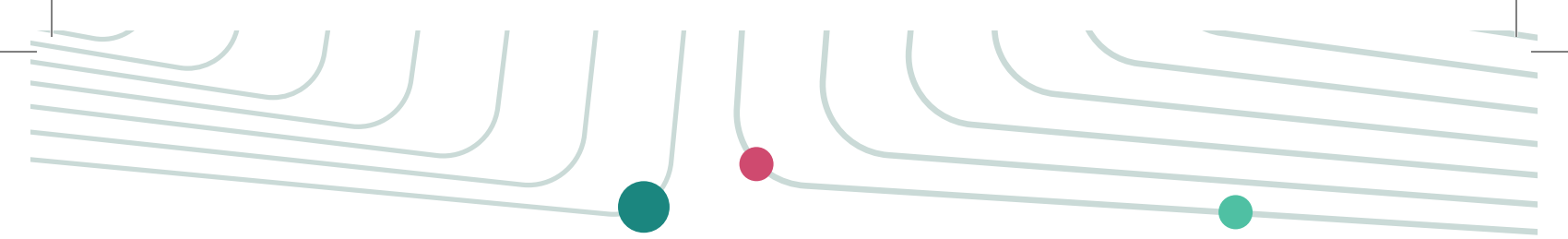
114. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y Universidad Columbia del Paraguay (UCP).

115. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo(España) y la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes (México).

116. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).

117. Convenio de Colaboración Universidad de Oviedo (España) y Universidad del Bío (Chile).

118. Actualización del Convenio de Intercambio entre Universidad de Oviedo, Asturias, España y Rollins College, Winter Park, Florida, Estados Unidos.



119. Acuerdo de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de Victoria (Canadá).

120. Convenio de Colaboración de Intercambio de Lectores entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz (Estados Unidos).

121. Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo y la Universidad de Oviedo para la organización conjunta de Actividades Culturales.

122. Adenda al Convenio de Doble Máster Internacional entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad de Lorraine (Francia).

Artículo 4. j) Aprobar, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en su caso, las propuestas del Consejo de Gobierno de la Universidad relativas al plan plurianual de actuación de la Universidad de Oviedo, a la realización de gastos plurianuales o de concertación de operaciones de crédito. En este último supuesto, el Consejo Social garantizará el cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación del Principado de Asturias.

Sesión del 4 de junio

— Autorización a la propuesta de modificación de la limitación temporal relativa al número de ejercicios económicos de los gastos plurianuales en relación a la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento de la instalación geotérmica del Edificio Científico-Tecnológico y Edificio de Investigación del Campus Universitario de Mieres, por el plazo de 10 años.

— Autorización a la solicitud de ampliación de los límites plurianuales para la adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en el Programa 541A “Programación de la Investigación”, por el plazo de 5 años.

Artículo 4. k) Coordinar y supervisar las políticas universitarias de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudiantado con pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad. Para cumplir con la misión de supervisar las directrices y líneas generales de la política de becas y ayudas con cargo a los recursos ordinarios de la Universidad, el Consejo Social adoptará las medidas pertinentes en cada caso, pudiendo a tales efectos recabar documentación e informes, formular sugerencias u objeciones, y designar a un vocal del Consejo que deba representar a este órgano, con voz y voto, en cada una de las Comisiones constituidas o que se constituyan para la concesión de dichas becas y ayudas.

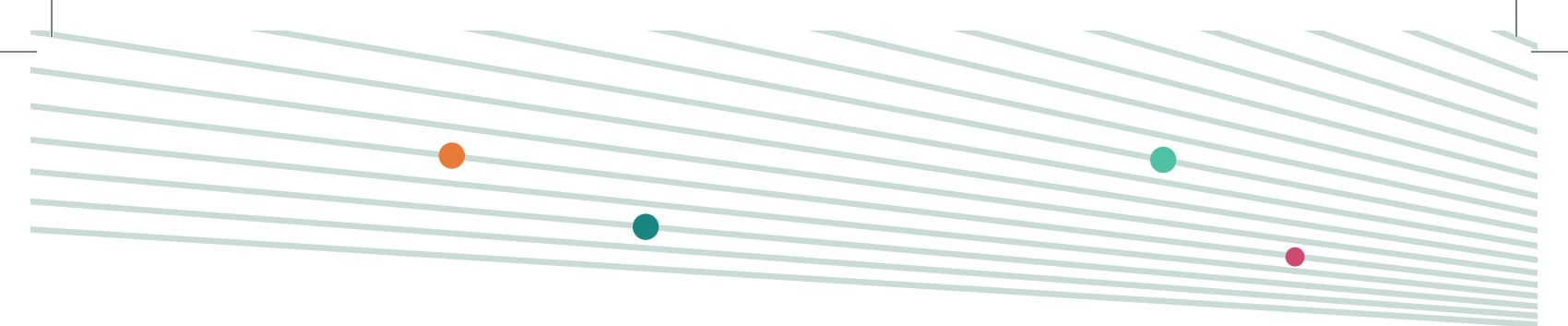
A tal fin, existen dos representantes del Consejo Social, uno para la Comisión de Becas del Vicerrectorado de Estudiantes y otro para las Comisiones de Becas de Colaboración de otros Vicerrectorados y Servicios Universitarios.

Artículo 4. m) Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y, previa autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo.

Sesión del 4 de junio

— Aprobación de las siguientes transferencias de crédito:

1. Transferencia desde créditos del Capítulo II al VI y con alta de aplicación presupuestaria, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, Programa 440K “Departamento de Química Física y Analítica”, por importe de 4.700,00 €.



2. Transferencia desde créditos del Capítulo II y VI al Capítulo VI, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, distintos Programas de Departamentos y el Vicerrectorado de Recursos Materiales y Tecnológicos, con el fin de amparar y financiar el Plan de cofinanciación para la adquisición de equipos de laboratorio destinados a prácticas docentes en los Centros y Departamentos de la Universidad, por importe de 187.697,65 €.

3. Transferencia desde créditos del Capítulo II al VI, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, desde el Programa 440F “Escuela de Ingeniería Informática” al Programa 440F “Departamento de Física”, por importe de 860,29 €.

4. Transferencia desde créditos del Capítulo II al VI, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, Programa 460B “Departamento de Construcción e Ingeniería de Fabricación”, por importe de 6.500,00 €.

5. Transferencia desde créditos del Capítulo II al VI, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, Programa 460F “Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica de Computadores y Sistemas”, por importe de 8.173,00 €.

6. Transferencia desde créditos del Capítulo II al VI, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, desde el Programa 426A “Facultad de Biología” al Programa 440B “Departamento de Biología de Organismos y Sistemas, por importe de 1.000,00 €.

7. Transferencia desde créditos del Capítulo II al VI, y con alta de aplicación presupuestaria, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, Programa 440A “Departamento de Biología Funcional”, por importe de 16.249,62 €.

8. Transferencia desde créditos del Capítulo IV y II, desde la Sección 03 “Delegación de Coordinación y Estrategia Universitaria” Programa 421A “Coordinación y Estrategia”, a la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, Programa 313F “Servicio de Prevención”, por importe de 6.870,00 €.

9. Transferencia desde créditos del Capítulo II y VI, desde la Sección 11 “Gerencia, Departamentos, Centros y otros Servicios”, del Programa 440J “Departamento de Morfología y Biología Celular”, al Programa 440A “Departamento de Biología Funcional”, por importe de 1.593,27 €.

Sesión del 29 de junio:

Aprobación de las siguientes transferencias de crédito:

1. Transferencia desde créditos del Capítulo II al VI del Programa 450H “Departamento de Ciencias de la Educación”, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, por importe de 5.000,00 €.

2. Transferencia desde créditos del Capítulo IV al II del Programa 541A “Programación de la Investigación” de la Sección 16 “Vicerrectorado de Investigación”, al Programa 313F “Servicio de Prevención” de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, por importe de 25.000,00 €.

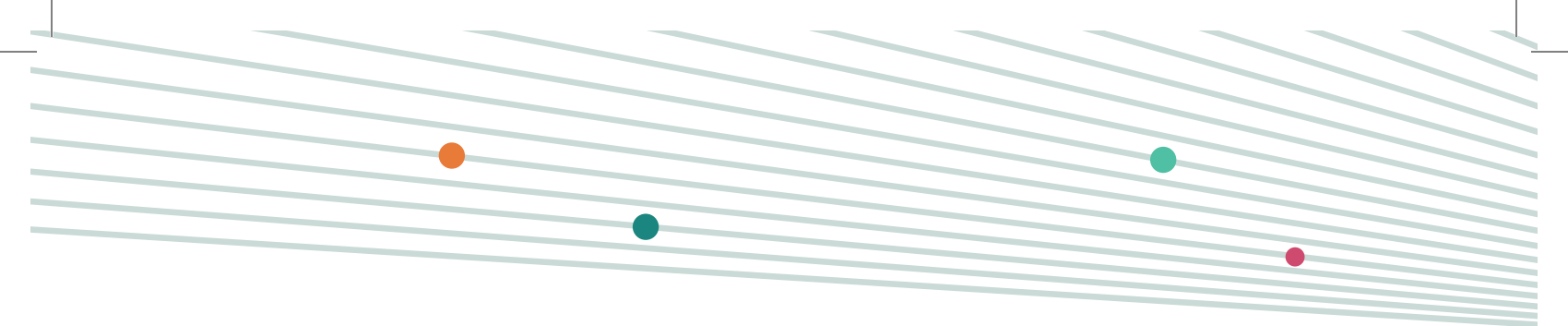
Sesión del 10 de septiembre

Aprobación de las siguientes transferencias de crédito:

Transferencia desde créditos del Capítulo II al VI de la Sección 17 “Vicerrectorado de Recursos Materiales y Tecnológicos”, entre varias aplicaciones del Programa 421B “Infraestructuras Universitarias”, por importe de 240.715,00 €.

Aprobación de las siguientes transferencias de crédito:

1. Transferencia desde créditos del Capítulo II al VI de la Sección 17 "Vicerrectorado de Recursos Materiales y Tecnológicos", entre varias aplicaciones del Programa 421B "Infraestructuras Universitarias", por importe de 40.000,00 €.
2. Transferencias entre créditos desde varias aplicaciones de gastos de los Capítulos I, II y IV de distintas Secciones, hacia varias aplicaciones del Capítulo I "Gastos de personal" de varios Programas de gasto, por importe de 2.929.198,00 €.
3. Transferencia desde créditos del Capítulo II al Capítulo VI de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 460B "Departamento de Construcción e Ingeniería de Fabricación", por importe de 7.700,00 €.
4. Transferencia desde varias Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, del que es necesaria la apertura de una Aplicación presupuestaria, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 426H "Facultad de Química", por importe de 2.000,00 €.
5. Transferencia desde varias Aplicaciones del Capítulo II y VI al Capítulo VI, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 450H "Departamento de Ciencias de la Educación", por importe de 10.293,00 €.
6. Transferencia desde varias Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, siendo necesaria la apertura de Aplicación presupuestaria en éste, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 428B "Servicio Administración Campus Llamaquique y Centro", por importe de 10.061,41 €.
7. Transferencia desde varias Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, siendo necesaria la apertura de Aplicación presupuestaria en éste, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 428E "Facultad de Formación del Profesorado y Educación", por importe de 8.726,62 €.
8. Transferencia desde varias Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 460A "Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica", por importe de 8.630,00 €.
9. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo VI, de la Sección 17 "Vicerrectorado de Recursos Materiales y Tecnológicos" Programa 421B "Infraestructuras Universitarias" a la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 460B "Departamento de Construcción e Ingeniería de Fabricación", por importe de 2.907,58 €.
10. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 440F "Departamento de Física", por importe de 12.000,00 €.
11. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 470D "Departamento de Filología Española", por importe de 3.000,00 €.
12. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo VI, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 440G "Departamento de Geología", por importe de 1.000,00 €.
13. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, siendo necesaria en éste la apertura de una Aplicación presupuestaria, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 429B "Escuela Politécnica de Mieres", por importe de 3.629,00 €.
14. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 450D "Departamento de Derecho Público", por importe de 5.500,00 €.
15. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 426B "Facultad de Economía y Empresa", por importe de 3.700,00 €.
16. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, de la Sección 11 "Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios" Programa 430A "Administración Campus de Gijón", por importe de 550,00 €.



17. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo IV al Capítulo II, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios” Programa 428C “Facultad de Geología”, por importe de 1.500,00 €.

18. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios”, Programa 440E “Departamento de Estadística e Investigación Operativa y Didáctica de la Matemática”, por importe de 5.000,00 €.

19. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI, de la Sección 03 “Delegado del Rector para la Coordinación y Estrategia Universitaria” Programa 421A “Coordinación y Estrategia”, al Programa 423H “Comunicación y Audiovisuales”, por importe de 20.000,00 €.

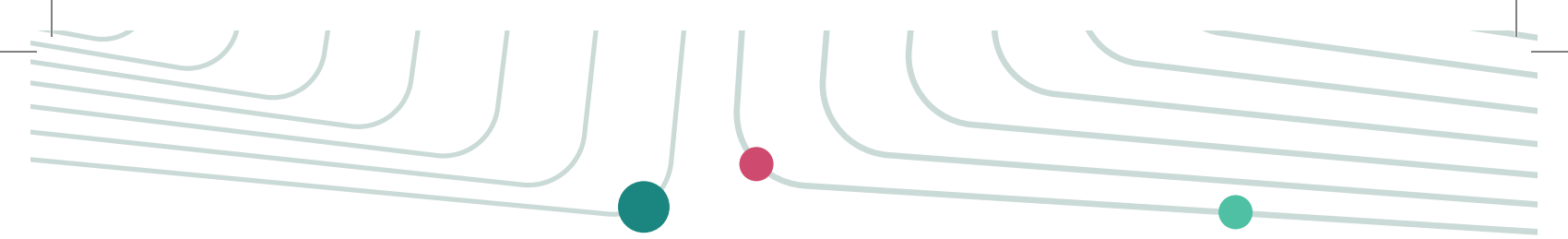
20. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo IV de la Sección 03 “Delegado del Rector para la Coordinación y Estrategia Universitaria” Programa 421A “Coordinación y Estrategia”, a los siguientes Capítulos: Capítulo II de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios” Programa 313F “Servicio de Prevención”, Capítulo IV de la Sección 15 “Vicerrectorado de Estudiantes” Programa 423A “Becas, Ayudas Prácticas y Atención a Necesidades Específicas”, y Capítulo VI de la Sección 16 “Vicerrectorado de Investigación” Programa 541A “Programación de la Investigación”, por importe de 72.340,00 €.

21. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios” Programa 425B “Facultad de Psicología”, por importe de 2.500,00 €.

22. Transferencia entre Aplicaciones del Capítulo II al Capítulo VI de la Sección 11 “Gerencia, Departamentos/Centros y otros Servicios” Programa 428D “Escuela de Ingeniería Informática”, por importe de 1.500,00 €.

Artículo 4. ñ) En general, supervisar los servicios y actividades de carácter económico de la Universidad.

En relación con este artículo hay que destacar el papel de la intervención, emitiendo los informes correspondientes ante el Comité de Control de Cuentas.





PRINCIPALES ACUERDOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Las competencias de gestión universitaria que le corresponden al Consejo Social se recogen en el artículo 5 de su Reglamento:

Artículo 5. d) Informar la adscripción o desadscripción mediante convenio como institutos universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística, de carácter público o privado, que será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En relación con este artículo, el Pleno del Consejo Social ha realizado las siguientes propuestas, previo informe favorable de la Comisión de Gestión Universitaria del Consejo Social:

Sesión del 4 de junio

Informe favorable a la propuesta de creación del Instituto Universitario en Género y Diversidad (IUGNDIV) como Instituto Universitario de Investigación.

Artículo 5. f) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la implantación de nuevas titulaciones o enseñanzas, así como cambios en los planes de estudio, a solicitud del Consejo de Gobierno de la Universidad, que deberá acompañarse de memoria justificativa de las razones que aconsejan la necesidad de aquellas y del estudio económico relativo a sus costes.

En relación con este artículo, el Pleno del Consejo Social ha realizado las siguientes propuestas, previo informe favorable de la Comisión de Gestión Universitaria del Consejo Social:

Sesión del 4 de febrero de 2020

Informe favorable a la propuesta de modificación de los planes de estudios de las enseñanzas conducentes a los siguientes Títulos de Grado:

- Grado en Psicología por la Universidad de Oviedo.
- Grado en Informática del Software por la Universidad de Oviedo.

Informe favorable a la propuesta de supresión de las enseñanzas conducentes a los siguientes Títulos de Máster:

- Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Oviedo.
- Máster Universitario en Estudios de Economía Sectorial por la Universidad de Oviedo.

Informe favorable a la propuesta de implantación de las enseñanzas conducentes al Título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Oviedo.

Informe favorable a la propuesta de modificación de los planes de estudios de las enseñanzas conducentes al Título de Máster Universitario en Sistemas de Información y Análisis Contable por la Universidad de Oviedo.



Sesión del 4 de junio

Informe favorable a la propuesta de modificación del plan de estudios del Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo.

Informe favorable a la propuesta de modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural por la Universidad de Oviedo.

Informe favorable a la propuesta de modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Neurociencias por la Universidad de Oviedo.

Informe favorable a la propuesta de modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Oviedo.

Sesión del 10 de septiembre

Informe favorable a la propuesta de implantación de las enseñanzas conducentes al Título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad de Oviedo.

Informe favorable a la propuesta de modificación del Plan de Estudios del Grado en Comercio y Marketing por la Universidad de Oviedo.

Informe favorable a la propuesta de modificación de los Planes de Estudios de los siguientes Títulos de Máster:

- Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia por la Universidad de Oviedo.
- Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera por la Universidad de Oviedo.
- Máster Universitario en Ingeniería de Minas por la Universidad de Oviedo.

Artículo 5.g) Establecer, previo Informe del Consejo de Universidades, las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los alumnos que no superen las pruebas correspondientes en los plazos fijados, atendiendo, en todo caso, a las características de los diversos estudios.

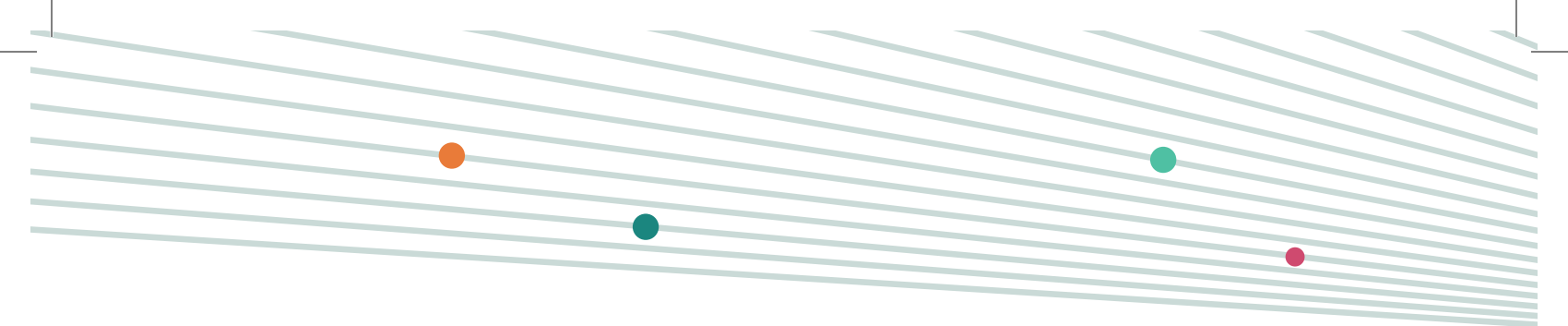
En relación con este artículo el Pleno del Consejo Social ha realizado las siguientes propuestas, previo informe favorable de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

Sesión de 22 de mayo de la Comisión de Permanencia

Aprobación de la Resolución relativa al plazo de presentación de solicitudes de permanencia del curso 2018-2019.

La Comisión de Permanencia de la Universidad de Oviedo, a propuesta de su Sra. Presidenta, acuerda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de Grado y de Máster universitario de la Universidad de Oviedo aprobada por Acuerdo del Consejo Social de 16 de mayo de 2016 (BOPA de 3 de agosto), lo siguiente en relación con la campaña de solicitudes de permanencia del curso 2019/2020:

1. Se declara de oficio la tramitación de urgencia del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. El plazo para presentar las solicitudes de permanencia en estudios de grado y máster será el mismo que el habilitado para efectuar la matrícula en los estudios de grado y máster de la Universidad de Oviedo para el curso 2020/2021, concluyendo, no obstante, tres días hábiles después de finalizado el período de matrícula. Este último plazo se contará desde la fecha de la conclusión del plazo ordinario de matrícula, o en su caso desde la última fecha de la ampliación de dicho período que sea acordada por la autoridad académica competente.

3. Las solicitudes de permanencia deberán indicar la causa o causas excepcionales que justifiquen el incumplimiento de las normas de permanencia de la Universidad de Oviedo, y deberán ir acompañada de la documentación que las acredite.

4. Las solicitudes de permanencia deberán presentarse a través del sistema telemático disponible en la web de la Universidad de Oviedo para realizar este trámite. Excepcionalmente será posible presentar la solicitud en los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Comisión de Permanencia considerará como causas excepcionales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la normativa de progreso y permanencia de la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de cualesquiera otras debidamente justificadas, las siguientes:

a) Haber padecido enfermedad o accidente que, habiendo sido acreditado por un profesional sanitario colegiado, haya incapacitado temporalmente al estudiante para la actividad académica durante un periodo de tiempo superior a un mes. En aquellos casos en que no se alcance esta duración, la Comisión de Permanencia valorará tal incidencia en el rendimiento académico.

b) Haber tenido un contrato o varios contratos laborales de una duración continua o discontinua, de al menos 160 horas, en un período de tiempo coincidente con los cursos académicos en los que se generaron las circunstancias de incumplimiento de este reglamento. En aquellos casos en que no se alcance esta duración, la Comisión de Permanencia valorará la incidencia de esta actividad en el rendimiento académico.

c) Defunción acreditada de progenitores, hijas o hijos, hermanas o hermanos, o cónyuges en los cursos académicos en los que se generaron las circunstancias de incumplimiento de este reglamento.

d) Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento de hijos menores de edad en cualquier período de tiempo incluido en los cursos académicos en los que se generaron las circunstancias de incumplimiento de este.

e) Ser responsable del cuidado directo de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones acreditadas de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, siempre y cuando se acredite documentalente.

f) Haber sido víctimas de violencia de género, abusos o agresiones sexuales acreditados mediante sentencia judicial o denuncia en caso de procesos judiciales todavía en curso.

Igualmente, teniendo en cuenta la situación generada con la declaración del estado de alarma por el RD 463/2020, de 14 de marzo, esta Comisión de Permanencia acuerda que podrá ser alegada dicha circunstancia como causa del bajo rendimiento en el curso académico 2019-2020.

La Comisión de Permanencia tendrá muy en cuenta la incidencia de aquellas asignaturas con bajas tasas de rendimiento en el incumplimiento de la norma. Asimismo, se deben considerar circunstancias excepcionales aquellas situaciones de precariedad económica que puedan situar al estudiante en riesgo de exclusión social en los cursos académicos en que se generaron las circunstancias de incumplimiento de esta normativa, tales como tener unos ingresos anuales por patrimonio o por renta familiar por debajo de lo establecido para las becas al estudio del Ministerio de Educación y Cultura. En el caso de la renta, se comprobará que sea igual o inferior a la mediana de los ingresos por unidad de consumo de las personas para el estado español de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

6. Las solicitudes de permanencia deberán adjuntar aquellos documentos (certificados médicos, vidas laborales, contratos laborales o de otro tipo...) que acrediten las circunstancias personales excepcionales que conforme al reglamento de permanencia de la Universidad de Oviedo pudieren justificar una autorización de esta comisión para seguir cursando los estudios correspondientes. Se delega en el Secretario de la Comisión la potestad de requerir esa documentación en el caso de que se hubiese omitido concediendo un plazo de 5 días para subsanar las deficiencias advertidas en la solicitud.

7. Los créditos reconocidos o adaptados que no estén asignados a un curso específico serán considerados créditos de primer curso de los correspondientes estudios a los efectos de su cómputo para el cumplimiento de las normas de permanencia de la Universidad de Oviedo.

Sesión de 22 de octubre de la Comisión de Permanencia

RESUMEN SOLICITUDES DE PERMANENCIA 2019-2020

Solicitudes	Análisis porcentual de los motivos aducidos
Estimadas: 148 (71,84%)	<ul style="list-style-type: none"> • Peticiones no alcanzan 12 ECTS: 60,68% • Peticiones no alcanzan 90 ECTS: 38,83% • Peticiones Máster: 0,49 %
Desestimadas: 7 (3,40%)	
Archivadas: 51 (24,76%)	
Recursos: 2 (Desestimado)	
Autorizadas: 148 (71,8%)	
No Autorizadas: 7 (3,4%)	

Sesión del 12 de noviembre

Resolución de dos recursos de alzada contra resolución de la Comisión de Permanencia, con el siguiente resultado:

Resolución de inadmisión del recurso al tratarse de una reclamación contra un incumplimiento de las normas de progreso (ha agotado las 7 convocatorias disponibles para superar una asignatura) frente a las que no cabe reclamación alguna.

Resolución de desestimación del recurso por no haber procedido a la subsanación de su solicitud en el plazo otorgado.

Artículo 5. l) Tramitar las denuncias que se presenten en su propio registro en relación con el mal funcionamiento de los servicios universitarios, pudiendo solicitar del Rector, en su caso, de la Administración del Principado de Asturias la realización de inspecciones encaminadas a la depuración de responsabilidades.

En relación con el artículo la Comisión de Quejas y Reclamaciones ha realizado la siguiente propuesta:

Sesión del 30 de julio de la Comisión de Quejas y Reclamaciones

Admisión a trámite de la queja presentada por una opositora en relación con las pruebas de oposición la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2 de la Universidad de Oviedo, mediante el Sistema General de acceso libre, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, en la que denuncia y expresa su queja por el desarrollo del segundo ejercicio de las pruebas selectivas y posterior actuación del tribunal calificador de las mismas, así como de diversos órganos de la Universidad en relación al acceso a la documentación reclamada en su calidad de opositora.

Artículo 5. o) Fijar anualmente, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el calendario académico.

Sesión del 4 de junio

Aprobación de la propuesta de Calendario Académico para el curso 2020-2021.

Sesión del 7 de mayo

Informe favorable a la propuesta de modificación del Calendario Académico aprobado para el curso 2019-2020, en la sesión del 4 de junio, como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19 se precisa modificar el segundo semestre del curso.

Artículo 5. p) Nombrar a los representantes del Consejo Social en cuantas Comisiones estatutarias o reglamentarias prevean la presencia de un vocal del órgano. Dicha atribución se entiende con independencia de la facultad del Presidente de delegar sus funciones representativas.

Sesión de 20 de enero de 2020

Asignación de nuevos Vocales a las diferentes Comisiones del Consejo Social:

► Designación como integrantes de la Comisión Económica a los siguientes miembros:

- D. Ramón Álvarez Bello
- D. Ramón Jesús Argüelles Fraga
- Dña. Ana Isabel Caro Muñoz
- Dña. Marta María Fernández Álvarez
- Dña. Paz Fernández Felgueroso
- D. Alberto González Menéndez
- Dña. Ana González Rodríguez
- D. Pablo Gerardo Junceda Moreno
- Dña. Ana Masa Timón
- Dña. Úrsula Szalata Mier

► **Designación como integrantes de la Comisión de Gestión Universitaria a los siguientes miembros:**

- D. Santiago García Granda (Rector Magnífico de la Universidad)
- Dña. Eva María Cordero González
- Dña. Alejandra Díaz Rocha
- Dña. Maximina Fernández Otero
- D. Isidro Fernández Rozada
- D. Pablo García González
- D. Xicu Xabiel García Pañeda
- Dña. Cristina González Morán
- Dña. María Jesús Martín González
- Dña. María Luz Pontón Álvarez

► **Designación como integrantes del Comité de Control de Cuentas a los siguientes miembros:**

- D. Ramón Álvarez Bello
- Dña. Ana Isabel Caro Muñoz
- D. Alberto González Menéndez
- Dña. Ana Masa Timón
- Dña. Úrsula Szalata Mier

► **Designación para la Comisión de Quejas y Reclamaciones a los siguientes miembros:**

- Dña. Eva María Cordero González
- Dña. Alejandra Díaz Rocha
- Dña. Maximina Fernandez Otero
- D. Alberto González Menéndez
- Dña. María Jesús Martín González

Sesión del 4 de junio

Asignación de Vocales a Consejo de Gobierno y Comisiones de la Universidad:

- Designación de D. Ramón Álvarez Bello en Consejo de Gobierno y Comisión de Becas Colaboración de Vicerrectorados y Servicios Universitarios.
- Designación de Dña. María Jesús Martín González en Consejo de Gobierno.
- Designación de Dña. María Cristina González Morán en la Comisión de Permanencia.
- Designación de D. Pablo García González en el Comité de Calidad.

Sesión del 28 de junio

Asignación de Vocal a Comisiones de la Universidad:

- Designación de Dña. Alejandra Díaz Rocha en la Comisión de Becas Cátedra Alarcos y la Comisión de Becas Colaboración de Vicerrectorados y Servicios Universitarios como suplente.



Sesión del 12 de noviembre

Asignación de Vocal en Comisiones de la Universidad:

- ▶ Designación de D. Ramón Jesús Argüelles Fraga en la Comisión de Disciplina de la Universidad.

Artículo 5. r) Designar tres miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad, de entre los no pertenecientes a la comunidad universitaria.

Sesión de 4 de junio

Designación de los siguientes representantes:

- ▶ D. Ramón Álvarez Bello
- ▶ Dña. María Jesús Martín González

Artículo 5. t) Autorizar la creación o participación en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y otras entidades con personalidad jurídica propia.

Sesión de 4 de junio

Informe favorable a la propuesta de creación de la Cátedra de Historia Constitucional Martínez Marina.

Aprobación de la propuesta de participación de la Universidad de Oviedo en la Asociación Conferencia de Rectores de las Universidades del Sudoeste Europeo (CRUSOE).

Artículo 5. x) Cuantas otras le fuesen encomendadas por la legislación vigente.

Durante el período que abarca esta memoria se han adoptado los siguientes acuerdos:

Sesión del 20 de enero

El Sr. Presidente comunica al Pleno el cese del Sr. Secretario del Consejo Social, D. Ignacio Villaverde Menéndez, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

El Sr. Presidente comunica el nombramiento como Secretaria del Consejo Social, de Dña. Miriam Cueto Pérez, Catedrática de Derecho Administrativo de esta Universidad.

Sesión del 4 de junio

Aprobación del Plan de Actuaciones del Consejo Social para 2020.

Aprobación del Plan de Actuación de la Intervención para el ejercicio presupuestario 2020.

PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL 2020



ENERO

Pleno.

Comisión Económica.

Toma de posesión del Presidente y de la Secretaria del Consejo Social.

Admisión a trámite del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2020.

FEBRERO

Aprobación de presupuestos para 2020.

Convocatoria complementos autonómicos PDI.

Reunión Secretarios de Consejos Sociales 19-21 de febrero en Orense.

Solicitud de informe sobre asignaturas críticas curso 17-18.

MARZO

Informe de actuación de Intervención 2019.

Pleno, Comité Control de Cuentas y Comisión Económica. (Suspendido).

Inicio trabajos de Auditoría Secretaria e Intervención

MAYO

Pleno/CGU Modificación calendario académico.

Informe trimestral de ejecución (1^{er} Trimestre).

Pleno, Comisión Económica y Comité Control de Cuentas.

Informe sobre contratos del art. 83 LOU.

Gerencia, Comisión Económica y Pleno.

Instrucción sobre solicitudes de permanencia.

Comisión de Permanencia.

JUNIO

Aprobación criterios para becas de colaboración.

Remisión propuesta distribución de becas de colaboración. Pleno y Comisión de Gestión Universitaria.

Aprobación complementos autonómicos.

Presentación Informe sobre empleabilidad Conferencia General de Consejos Sociales.

Pleno y Comisión Económica.

Aprobación Cuenta General.

Pleno, Comité Control de Cuentas y Comisión Económica.

Informe sobre campaña permanencia 18-19.

JULIO

Apertura plazo solicitudes permanencia.

Comisión de Permanencia.

Informe trimestral de ejecución (2^o Trimestre).

Pleno, Comisión Económica y Comité Control de Cuentas.

Informe sobre contratos del art. 83 LOU.

Gerencia, Pleno y Comisión Económica

SEPTIEMBRE

Cierre plazo presentación solicitudes permanencia.

Elaboración y aprobación del proyecto de presupuesto del Consejo Social.

Pleno y Comisión Económica.

OCTUBRE

Informe trimestral de ejecución (3^{er} Trimestre).

Pleno, Comisión Económica y Comité Control de Cuentas.

Informe sobre contratos art. 83 LOU.

Gerencia, Pleno y Comisión Económica.

Petición información sobre asignaturas críticas curso 19-20.

Comisión de Permanencia.

NOVIEMBRE

Resolución recursos de solicitudes de permanencia.

Secretaria/Pleno.

DICIEMBRE

Admisión Presupuesto de la Universidad.

Pleno y Comisión Económica.

PLAN DE ACTUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN 2020



En los Estatutos de la Universidad de Oviedo se establece que con independencia del régimen de contabilidad, informes de gestión de los recursos asignados y la posibilidad de auditorías, la Universidad organizará un sistema de intervención de los actos de contenido económico. Además, la Universidad dispondrá de un sistema de control interno que garantice el desarrollo adecuado de los procesos y procedimientos existentes y su coherencia general.

En el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, se dispone que la Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social. Tendrá autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización y velará por que la Intervención desarrolle sus funciones con plena autonomía e independencia.

En el artículo 64 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para 2018, se establece:

Todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa general referida en el artículo 1 de estas.

La Intervención podrá dictar circulares y notas aclaratorias, así como presentar un plan de actuación detallando los aspectos prioritarios y esenciales de la fiscalización, a lo largo del ejercicio, así como los controles de carácter posterior necesarios.

Estructura orgánica y actividades de control de la Intervención de la Universidad de Oviedo

La conforman seis puestos, interventor/a, un técnico/a de auditoría y control financiero, una sección de fiscalización con dos unidades de ingresos y gastos y un puesto de apoyo administrativo.

Las actividades de control constituidas por los procedimientos específicos establecidos como un reaseguro para el cumplimiento de los objetivos, orientados primordialmente hacia la prevención y neutralización de los riesgos.

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, todos los actos de la Universidad susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su administración se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.



El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo gasto.
- b) La intervención previa del pago.

El ejercicio de la intervención crítica o previa de todo gasto comprende las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos.
- b) La fiscalización previa del compromiso del gasto.
- c) La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

El ejercicio de la intervención previa del pago comprende las siguientes fases:

- a) La intervención formal de la ordenación del pago.
- b) La intervención material del pago.

Del contenido de la función interventora:

La fiscalización previa es la facultad que compete a la Intervención para examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables a cada caso.

La intervención de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad de la Intervención para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

La intervención de la comprobación material de la inversión, cuando proceda, se verificará materialmente, la conforme y efectiva de la realización de la obra, servicio, suministro o adquisición.

► Fiscalización de conformidad

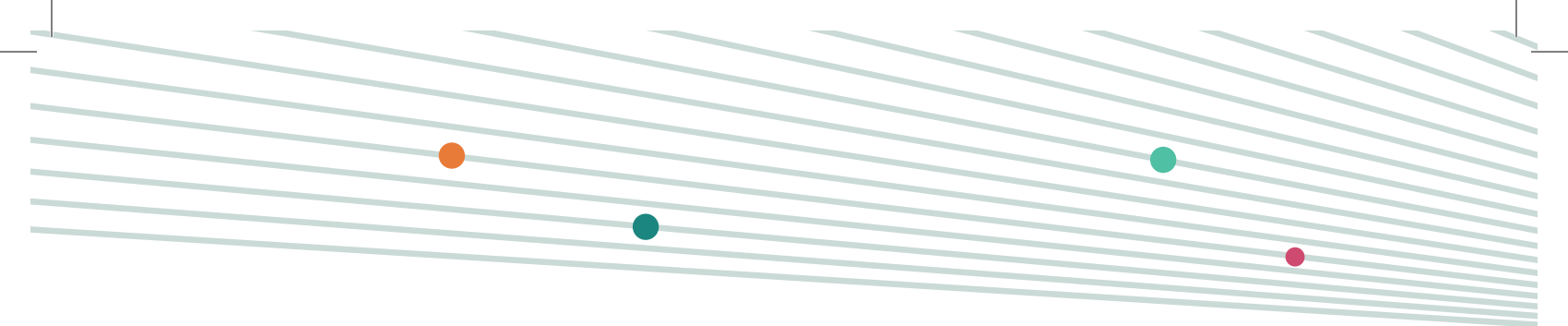
Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada.

Reparos:

Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Los reparos deberán estar motivados en razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado, y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Con arreglo al artículo 57.3 del texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en la fase de intervención previa, el reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los siguientes casos:

- 
- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito presupuestario o el propuesto no se considere adecuado.
 - b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho del perceptor.
 - c) En el caso de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la Intervención, sean esenciales, cuando estimen que la continuación de la gestión administrativa pueda causar quebranto económico a la Hacienda del Principado o a un tercero.
 - d) Cuando el reparo derivase de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

En la fase de fiscalización previa podrán intervenir favorablemente los actos, documentos y expedientes aun cuando se hayan observado defectos en los mismos, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de los defectos con anterioridad a que se dicte la resolución definitiva. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

Discrepancias

Se actuará tal como se recoge en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2019.

“Cuando el órgano al que afecte un reparo manifestado por la Intervención esté disconforme con el mismo, remitirá las correspondientes alegaciones para su consideración por parte de la Intervención. Si a la vista de las citadas alegaciones los reparos subsisten, la Intervención emitirá reparo definitivo que comunicará al Consejo Social y a la Gerencia, está en virtud de las competencias asignadas en los Estatutos, unirá los informes relacionados con la discrepancia planteada y lo pondrá en conocimiento del Rector y del Delegado de coordinación y Estrategia Universitaria, que resolverá de acuerdo con el Consejo Rectoral”.

De la omisión de la intervención previa:

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Se actuará de acuerdo con las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo, vigentes en ese ejercicio presupuestario y que en todo caso se establece que: “Si el acto fiscalizable se dictara con omisión del trámite de intervención, sin que se haya resuelto la discrepancia, o en contra del dictamen del órgano de fiscalización, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de convalidación.”

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, en su caso, se hubieran puesto de manifiesto de haberse sometido al expediente a intervención previa en el momento oportuno.
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos y las obligaciones pendientes.

Control posterior

El grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la intervención previa, se verificará mediante el ejercicio del control financiero permanente. Dicho control se ejercerá sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de créditos

Actualmente se realiza la fiscalización con carácter previo de todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico que deben ser intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo vigentes en cada ejercicio presupuestario, la normativa autonómica y estatal que regula el régimen económico y presupuestario y demás normas de obligado cumplimiento.

La fiscalización a posteriori, de las variaciones tramitadas en la nómina mensual, de los anticipos de caja fija y cuentas justificativas de los pagos a justificar.

La carencia de personal suficiente provoca que no se pueda alcanzar un grado de seguridad razonable para todos los objetivos, no obstante las combinaciones de tipos de controles incluidas las auditorías que se consideren necesarias, hará que se garantice el control interno de la gestión económica- financiera en el Ejercicio Presupuestario de la Universidad de Oviedo para 2019.

El Plan de Actuación de la Intervención de 2020 comprendería:

Tipo fiscalización	Control interno de la gestión económico - financiera de la Universidad de Oviedo	Medios
Previa	De todos los actos y documentos susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico. Los ingresos y pagos que de ellos se deriven. La inversión o aplicación en general de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su administración se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.	Propios
A posteriori	Informe sobre las variaciones (altas, bajas y modificaciones) que se tramitan en la nómina mensual. Comprobación de la justificación de subvenciones elegidas por muestreo.	Propios



DISTRIBUCIÓN BECAS COLABORACIÓN

Sesión del 29 de junio

Se informa de la distribución entre Departamentos de las 47 becas de colaboración de estudiantes para el curso académico 2020-2021, asignadas a la Universidad de Oviedo por la Secretaría de Estado de Educación, destinadas a alumnos que vayan a finalizar los estudios de Grado o que esté cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales, prestando su colaboración en un Departamento, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Por aplicación de los criterios aprobados al efecto por el Consejo Social el 6 de mayo de 2019, la distribución de las 47 becas-colaboración asignadas a la Universidad de Oviedo por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021 es la que se refleja en el cuadro siguiente.

En caso de exceder las vacantes o las solicitudes que no cumplan los requisitos de la convocatoria las previsiones de este Acuerdo, se faculta al jurado de selección para, conforme a los criterios de este Consejo Social, establecer la pertinente distribución de las Becas sobrantes.

1 | Se asegurará una beca por Departamento, siempre que el número de becas sea mayor o igual que el número de Departamentos.

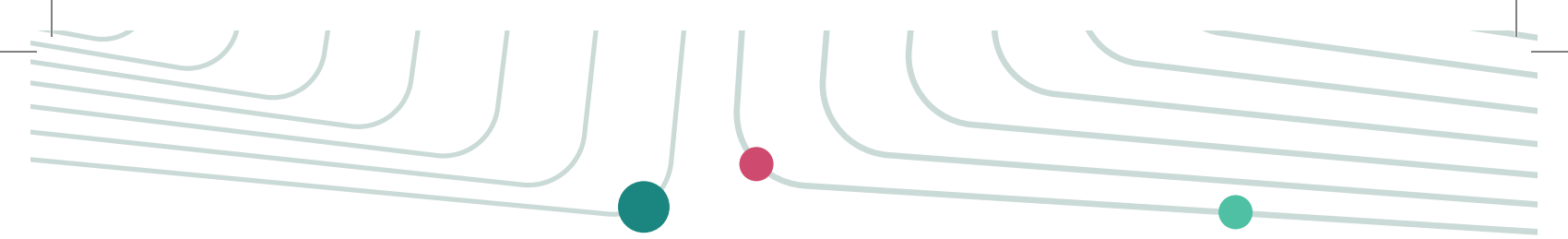
2 | Para el resto de las becas no asignadas por el procedimiento anterior se ordenarán los Departamentos de mayor a menor según la resultante de aplicar los dos criterios que a continuación se exponen ponderados cada uno al 50%:

Criterio 1: Número de tesis doctorales leídas en los últimos cinco años y número de sexenios por área dividido entre sus profesores.

Criterio 2: Se calculará para cada asignatura de último curso de grado (excepto en los estudios de Medicina donde se computará su 6º curso) o de primer curso de máster oficial, adscrita a cada Departamento el producto (número de créditos de asignatura por el número de alumnos matriculados en la misma) y se sumarán las cantidades correspondientes a todas las asignaturas de último curso de grado (o de 6º curso en los estudios de Medicina) o de primer curso de máster oficial adscritas al Departamento.

Para ambos criterios los datos serán aportados por el Vicerrectorado de Organización Académica.

Orden	Departamento	Becas
1	Administración de Empresas	1
2	Biología Funcional	2
3	Biología de Organismos y Sistemas	1
4	Bioquímica y Biología Molecular	1
5	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	1
6	Ciencia y Tecnología Náutica	1
7	Ciencias de la Educación	2
8	Ciencias Jurídicas Básicas	1
9	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas	2
10	Construcción e Ingeniería de Fabricación	1
11	Contabilidad	1
12	Derecho Privado y de la Empresa	1
13	Derecho Público	1
14	Economía	1
15	Economía Aplicada	1
16	Economía Cuantitativa	1
17	Energía	1
18	Estadística e Investigación Operativa y Didáctica de la Matemática	1
19	Explotación y Prospección de Minas	1
20	Filología Inglesa, Francesa y Alemana	1
21	Filología Clásica y Románica	1
22	Filología Española	1
23	Filosofía	1
24	Física	1
25	Geografía	1
26	Geología	1
27	Historia	1
28	Historia del Arte y Musicología	2
29	Informática	1
30	Ingeniería Eléctrica, Electrónica de Computadores y Sistemas	2
31	Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	1
32	Matemáticas	1
33	Medicina	2
34	Morfología y Biología Celular	1
35	Psicología	2
36	Química Física y Analítica	2
37	Química Orgánica e Inorgánica	2
38	Sociología	1
Total		47





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Decreto 76/2020, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.

Preámbulo

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, dentro del ámbito educativo, establece en su artículo 18 que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

La aprobación de un reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo es consecuencia necesaria de la asunción de competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Universidades por parte del Principado de Asturias.

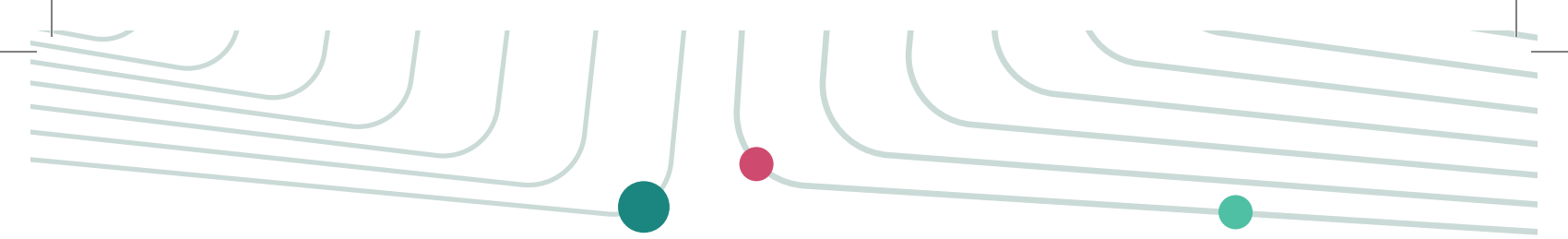
El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, las competencias en materia de relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, establece que la Dirección General de Universidad ejercerá el diseño y desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en materia universitaria en relación y colaboración con las instituciones universitarias y otros centros superiores, en el marco de la legislación estatal y autonómica y de la autonomía universitaria, asumiendo la relación de la Administración del Principado de Asturias con la Universidad de Oviedo.

Dentro de este ámbito; la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo establece en su artículo 12 que el Consejo Social elaborará su reglamento de Organización y Funcionamiento, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Por Acuerdo del Pleno del Consejo Social de fecha 4 de mayo de 2018 se aprueba el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo para su remisión al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

La promulgación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen necesaria la actualización del texto del reglamento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, teniendo en cuenta las importantes modificaciones que ha sufrido el régimen jurídico básico de las Administraciones Públicas, y que afectan en particular a ciertos extremos del funcionamiento interno del Consejo Social, muy señaladamente a la tipología de las sesiones de sus órganos, a las convocatorias y a las actas de sus reuniones, habilitando mecanismos propios de la administración electrónica que requieren de su desarrollo en la normativa de organización y funcionamiento.



Todo lo expuesto justifica la necesidad y permite afirmar la adecuación de este decreto a los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principio de necesidad, ya que expone de forma clara los motivos de su aprobación; de eficacia y proporcionalidad, al resultar el instrumento más adecuado para dar respuesta a la problemática expuesta y contener la regulación imprescindible para ello; de seguridad jurídica, ya que el texto normativo se inserta de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico; de transparencia, puesto que se han seguido los trámites procedimentales; y de eficiencia, ya que respeta la adecuada utilización de los recursos públicos, y no supone un incremento de gasto público.

De acuerdo con lo expuesto, el presente decreto tiene por objeto la aprobación del reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, elaborado por el Consejo Social de Universidad de Oviedo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ciencia Innovación y Universidad, de acuerdo el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de octubre de 2020,

DISPONGO

Artículo único.—Objeto.

El presente decreto tiene por objeto aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de fecha 5 de mayo de 2002, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Decreto.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Dado en Oviedo, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2020-09117.

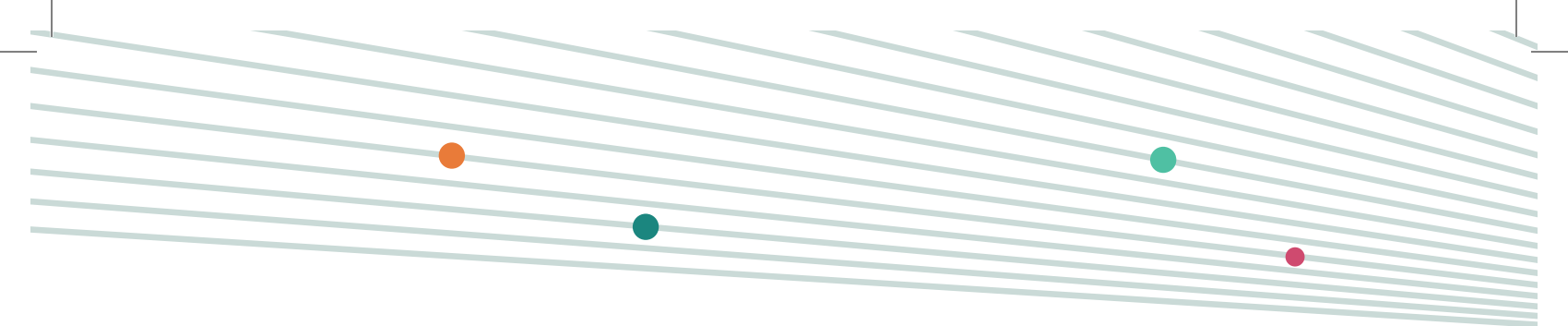
TÍTULO I. DEL CONSEJO SOCIAL

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.—Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Consejo Social de la Universidad de Oviedo es el órgano colegiado de gobierno universitario que garantiza la participación de la sociedad asturiana en el servicio público de la educación superior y tiene como competencias las señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.

Asimismo, es órgano de comunicación entre la Universidad de Oviedo y la Administración universitaria del Principado de Asturias.



2. El régimen jurídico del Consejo Social de la Universidad de Oviedo es el establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, en los Estatutos de la Universidad de Oviedo en lo que corresponda y en las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación.

3. El Consejo Social tiene potestad de autoorganización en los términos del artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio y del artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 2.—Sede y medios.

1. El Consejo Social de la Universidad de Oviedo, tiene su sede en las dependencias de ésta, sin perjuicio de que pueda válidamente constituirse en cualquier otro lugar por decisión de su Presidente.

2. El Consejo Social empleará los medios de la Universidad de Oviedo y el personal de la misma que tenga adscritos en los términos del artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio.

3. Los órganos competentes de la Universidad de Oviedo velarán para que el Consejo Social disponga en todo momento de instalaciones adecuadas para llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas.

CAPÍTULO II. Ejercicio de las competencias del Consejo Social de la Universidad de Oviedo

Artículo 3.—Disposición General.

1. Las competencias del Consejo Social de la Universidad de Oviedo son las determinadas en la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio y cuantas otras se le atribuyan por el ordenamiento jurídico vigente, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

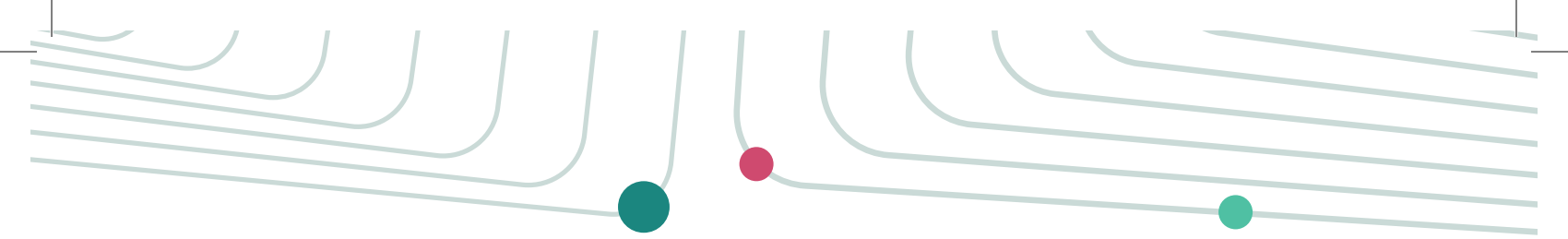
2. El Consejo Social podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad, y dentro del marco de sus competencias, cuanta información y documentos considere necesarios, requerimientos a los que se deberá atender con la mayor celeridad para facilitar el ejercicio de las funciones que le corresponden.

3. Para el correcto ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Consejo Social, se podrán adoptar por el Pleno acuerdos específicos de organización que establezcan requisitos y trámites complementarios a los previstos en el reglamento.

Artículo 4.—Competencias de índole económica.

Corresponden al Consejo Social las siguientes competencias de índole económica:

- a) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones, incluidas las derivadas de alteraciones en las plantillas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, respecto a transferencias de crédito y autorización de costes del personal, así como la Programación Plurianual de la misma y los criterios y documentación mínima que deban exigirse en la tramitación de dichos expedientes. Las modificaciones presupuestarias se realizarán con sujeción a lo dispuesto en el texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

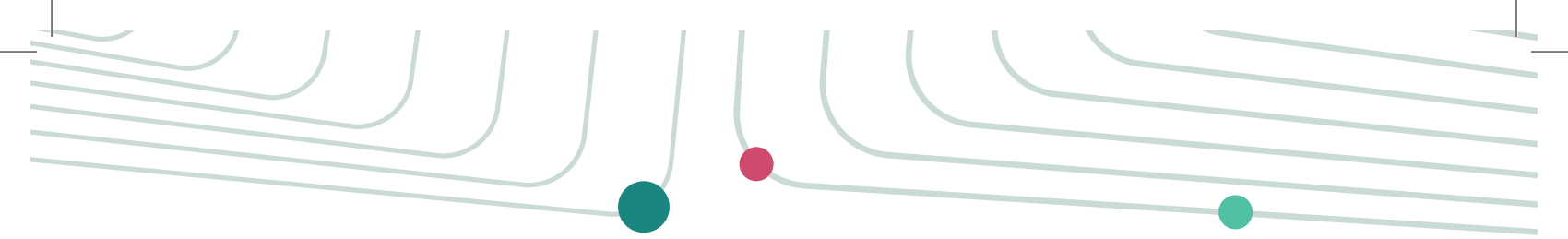
- 
- b) Elaborar y aprobar el propio presupuesto del Consejo, que figurará en un programa específico dentro de los presupuestos de la Universidad.
 - c) Aprobar la liquidación y las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de la misma puedan depender.
 - d) Supervisar las funciones ordinarias del control interno de las cuentas de la institución. A tal efecto, la Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social, sin perjuicio de su plena autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización. Asimismo, el Consejo Social podrá recabar la realización de auditorías externas.
 - e) Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad y sus modificaciones, velando por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de personal.
 - f) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado funcionario y contratado universitario, en atención a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
 - g) Fijar los precios públicos académicos y demás derechos correspondientes a los estudios conducentes a la expedición de Títulos no oficiales, y determinar, en su caso, el régimen retributivo del profesorado que imparta docencia en los mismos, así como en seminarios y cursos no reglados.
 - h) Recibir información trimestral de cuantos contratos se celebren al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - i) Ser informado con carácter previo de cuantos convenios vayan a ser suscritos por la Universidad. Aprobar con carácter previo los convenios a suscribir por la institución con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que supongan incremento de gasto. En este caso el informe del Consejo Social requerirá que el proyecto de convenio haya sido objeto, a su vez, de dictamen emitido por los servicios u órganos competentes de la Universidad de Oviedo en los términos de su normativa de aplicación, dictamen que versará sobre el cumplimiento de los requisitos jurídicos y de carácter económico-presupuestario correspondientes. El Consejo Social, en aquellos convenios que no supongan incremento de gasto, podrá recabar si lo cree necesario la aprobación previa de los mismos, para lo que dispondrá de un plazo de un mes. Si transcurrido este plazo no los hubiera recabado, la Universidad podrá suscribirlos.
 - j) Aprobar, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en su caso, las propuestas del Consejo de Gobierno de la Universidad relativas al plan plurianual de actuación de la Universidad de Oviedo, a la realización de gastos plurianuales o de concertación de operaciones de crédito. En este último supuesto, el Consejo Social garantizará el cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación del Principado de Asturias.
 - k) Coordinar y supervisar las políticas universitarias de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudiantado con pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad. Para cumplir con la misión de supervisar las directrices y líneas generales de la política de becas y ayudas con cargo a los recursos ordinarios de la Universidad, el Consejo Social adoptará las medidas pertinentes en cada caso, pudiendo a tales efectos recabar documentación e informes, formular sugerencias u objeciones, y designar a un vocal del Consejo que deba representar a este órgano, con voz y voto, en cada una de las Comisiones constituidas o que se constituyan para la concesión de dichas becas y ayudas.
 - l) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre que deba efectuarse un gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en los presupuestos o el existente sea insuficiente y tenga el carácter de no ampliable.
 - m) Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y, previa autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo.
 - n) Autorizar al Rector de la Universidad, previa propuesta motivada de este, para enajenar o disponer de los bienes patrimoniales de la institución, así como para desafectar los bienes de dominio público de la Universidad. A tal fin, el Consejo Social recibirá en el primer trimestre de cada año natural una relación actualizada al 31 de diciembre del ejercicio anterior de los bienes que integran el patrimonio de la entidad.
 - ñ) En general, supervisar los servicios y actividades de carácter económico de la Universidad.



Artículo 5.—Competencias de gestión universitaria.

Corresponden al Consejo Social las siguientes competencias de gestión universitaria:

- a) Informar la creación, modificación, cambio de denominación, fusión o supresión de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios, que serán aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- b) Autorizar la creación de otros Centros, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- c) Informar la adscripción o desadscripción mediante convenio de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, que será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- d) Informar la adscripción o desadscripción mediante convenio como institutos universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística, de carácter público o privado, que será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- e) Aprobar los convenios de adscripción a la Universidad de colegios mayores o residencias universitarias, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- f) Informar la propuesta de implantación de nuevas titulaciones o enseñanzas, así como su modificación y supresión, que deberá ir acompañada de la memoria justificativa y del estudio económico relativo a sus costes, que será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- g) Establecer, previo Informe del Consejo de Universidades, las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los alumnos que no superen las pruebas correspondientes en los plazos fijados, atendiendo, en todo caso, a las características de los diversos estudios.
- h) Promover la calidad de la actividad universitaria, a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- i) Promover el establecimiento de convenios entre la Universidad de Oviedo y entidades públicas y privadas orientados a completar la formación de los alumnos y facilitar su empleo.
- j) Impulsar y, en su caso, coordinar los servicios destinados a establecer relaciones entre la Universidad y sus antiguos alumnos, a fin de mantener los vínculos afectivos y de potenciar las acciones de mecenazgo en favor de la institución académica.
- k) Supervisar el rendimiento de los diversos servicios de la Universidad formulando, en su caso, sugerencias y propuestas al Consejo de Gobierno de la Universidad tendentes a mejorar el funcionamiento de la actividad universitaria, para lo cual podrá solicitar Informes, a instancia de al menos una quinta parte de los miembros del Consejo, y recabar de los órganos correspondientes cuantos datos considere oportunos, cuya remisión tendrá carácter obligatorio.
- l) Tramitar las denuncias que se presenten en su propio registro en relación con el mal funcionamiento de los servicios universitarios, pudiendo solicitar del Rector, en su caso, de la Administración del Principado de Asturias la realización de inspecciones encaminadas a la depuración de responsabilidades.
- m) Autorizar la adquisición de bienes de equipo afectos a la investigación, así como de otros suministros destinados a labores investigadoras mediante el procedimiento negociado sin publicidad.
- n) Ser oído en la contratación de servicios, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la Administración universitaria.
- ñ) Manifiestar su acuerdo para el nombramiento del Gerente de la Universidad.
- o) Fijar anualmente, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el calendario académico.
- p) Nombrar a los representantes del Consejo Social en cuantas Comisiones estatutarias o reglamentarias prevean la presencia de un vocal del órgano. Dicha atribución se entiende con independencia de la facultad del Presidente de delegar sus funciones representativas.
- q) Informar, con carácter previo a la remisión al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para su aprobación,

- 
- los proyectos de concierto de colaboración entre la Universidad de Oviedo y las instituciones sanitarias.
- r) Designar tres miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad, de entre los no pertenecientes a la comunidad universitaria.
 - s) Proponer la remoción de los propios miembros del órgano cuando concurra en ellos alguna causa legal de incompatibilidad.
 - t) Autorizar la creación o participación en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y otras entidades con personalidad jurídica propia.
 - u) Velar por que los procedimientos de acceso al empleo público de la Universidad de Oviedo se ajusten a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a cuantas disposiciones legales y reglamentarias fuesen exigibles.
 - v) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.
 - w) Aprobar la creación por la Universidad, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.
 - x) Cuantas otras le fuesen encomendadas por la legislación vigente.

Artículo 6.—Plan de actuaciones y Memoria anual.

1. El Consejo Social aprobará a propuesta de su Presidencia su plan de actuaciones para el año en el que se fijarán sus líneas principales de actuación.
2. El Consejo Social elaborará una Memoria anual de sus actividades. En dicha memoria constarán al menos los principales acuerdos del Pleno y de las Comisiones e información sobre las actividades y estudios realizados. Asimismo, podrá contener observaciones y sugerencias sobre su funcionamiento y el de la institución universitaria.

Artículo 7.—Colaboración con otros Consejos Sociales.

El Consejo Social de la Universidad de Oviedo mantendrá relaciones de colaboración con los demás consejos sociales de las universidades españolas, participando en los órganos creados al efecto y en las iniciativas generadas por éstos.

CAPÍTULO III. Estatuto de los miembros del Consejo Social

Artículo 8.—De los miembros del Consejo y la adquisición de su condición.

1. La composición del Consejo Social será la establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio.
2. La publicación del nombramiento de los miembros del Consejo Social en el Boletín Oficial del Principado de Asturias es requisito imprescindible para acceder a las reuniones del órgano, proscribiéndose, a tal efecto, el nombramiento de sustitutos o el acceso al Consejo Social de cargos universitarios en funciones. La Secretaría General de la Universidad de Oviedo, a instancia de la del Consejo Social, procederá a insertar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la publicación de los nombramientos y ceses correspondientes.
3. Queda excluida de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias las suplencias previstas en los artículos a que se refiere este reglamento.



Artículo 9.—Mandato.

1. Los miembros del Consejo Social a los que se refiere el apartado 3 del artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, serán nombrados para un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegibles de forma consecutiva por una sola vez.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la celebración de elecciones a la Junta General del Principado o en los ámbitos sindical y empresarial y las renovaciones en el Consejo de Gobierno de la Universidad permitirán la renovación de los miembros del Consejo Social procedentes de dichos ámbitos. Dicha renovación no se hará efectiva hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos previstos en el artículo 8.2 del reglamento. Hasta dicho momento los Consejeros que vayan a ser sustituidos continuarán en plenitud de funciones y derechos.

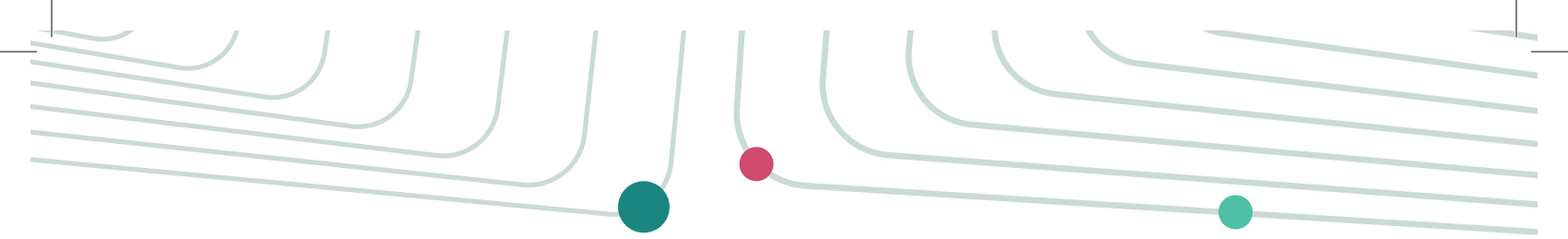
Artículo 10.—Incompatibilidades.

El Pleno del Consejo Social podrá apreciar la existencia de una causa de incompatibilidad negocial o académica previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio. En tal caso, el Presidente del órgano, conocida la causa de incompatibilidad, previa audiencia del interesado, solicitará en su caso de la institución u organismo que propuso al miembro afectado, en el plazo máximo de dos meses, que proceda a la designación de un nuevo miembro para el período de tiempo que reste del mandato correspondiente al anterior titular.

Artículo 11.—Derechos.

1. Los Consejeros disponen de los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de los órganos de los que formen parte.
- b) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las reuniones a las que sean convocados.
- c) Recibir información y colaboración de los órganos de la Universidad, y obtener cuantos datos y documentos se consideren precisos para el ejercicio de sus funciones. La petición se formulará ante el Presidente del Consejo, el cual la trasladará al Rector para su ejecución.
- d) Recibir información de cuanto acontezca en la Universidad y en el Consejo Social, y que interese para el buen funcionamiento del mismo. La petición se formulará ante el Presidente del Consejo, el cual la trasladará al Rector para su ejecución.
- e) Presentar propuestas y elevar sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para el estudio en Comisión de una determinada materia.
- f) Participar en cuantas actividades desarrolle el Consejo Social.
- g) Percibir las dietas e indemnizaciones que pudieran corresponderles, de acuerdo con la legislación vigente por asistencia a las sesiones y por desplazamiento, cuya efectividad y, en su caso, cuantía se determinarán al elaborarse el presupuesto del Consejo.
- h) Solicitar la consulta y obtener la expedición de certificaciones de las actas y documentos que obren en los archivos del Consejo Social.
- i) Ostentar, en cuantos actos hayan sido comisionados por el Consejo, la representación de éste, sin perjuicio de la atribución ordinaria de representación que corresponde al Presidente.
- j) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes, por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros del Consejo Social.
- k) Formular ruegos y preguntas.



2. En ejercicio de sus derechos o facultades, los miembros del Consejo Social comisionados por dicho órgano para el examen o tramitación de asuntos propios del mismo podrán acceder a los servicios y dependencias universitarios y recabar de sus titulares o responsables la información que consideren precisa en relación con el procedimiento que se les haya encomendado.

Los titulares o responsables de los servicios y dependencias universitarios atenderán con diligencia y prontitud los requerimientos que al respecto les dirijan los Consejeros. El Rector velará por el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 12.—Deberes.

1. Son deberes de los Consejeros:

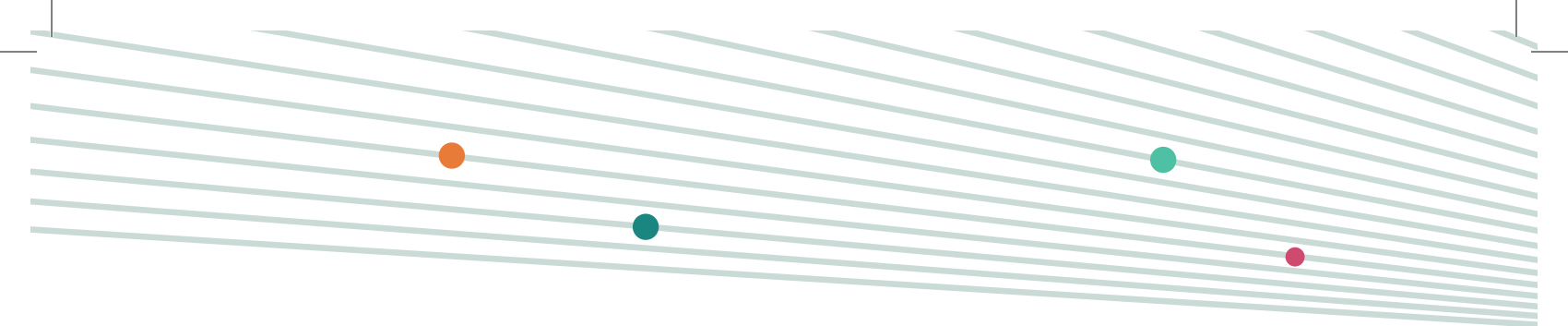
- a) Asistir a las sesiones del Pleno y a las de los demás órganos del Consejo Social de los que formen parte.
- b) Asistir a los actos institucionales cuando les haya sido delegada la representación del Consejo Social.
- c) Cumplir cuantos cometidos les sean encomendados en razón de sus cargos.
- d) Participar en cuantas actividades se deriven de su condición de miembros del Consejo Social.
- e) No utilizar los documentos que les sean facilitados con fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados.
- f) Guardar el debido sigilo y discreción respecto de los hechos o asuntos de que conozcan en su condición de miembros del Consejo y guardar reserva en las gestiones que lleven a cabo por encargo de los órganos del Consejo, en particular cuando afecten a los derechos fundamentales de terceros.
- g) Observar las normas sobre incompatibilidades que, de acuerdo con la Ley, pudieran afectarles, y comunicar al Presidente del Consejo Social cualquier circunstancia, inicial o sobrevenida, de la que pueda derivarse una situación de incompatibilidad.

2. Sin perjuicio de las normas sobre incompatibilidades de los componentes del Consejo Social de la Universidad de Oviedo según lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y demás disposiciones aplicables, todos sus miembros están sometidos, como tales, a las normas sobre abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13.—Pérdida de la condición.

1. La pérdida de la condición de Consejero se produce:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que haya sido elegido, sin perjuicio de las posibles renovaciones.
- b) Por renuncia.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por incapacidad declarada mediante decisión judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- e) Por apreciación de incompatibilidad o por incumplimiento reiterado de sus deberes apreciada por el Pleno del Consejo y aceptada por la institución u órgano que propuso al Consejero afectado en los términos del apartado 3 de este precepto.
- f) En el caso de los Consejeros designados por la Junta General del Principado de Asturias o por sindicatos o asociaciones empresariales, por renovación de los órganos competentes de dichas entidades.
- g) En el caso de los demás miembros designados por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por revocación decidida por éste.
- h) En el caso de los miembros natos en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad o del Consejo de



Gobierno del Principado de Asturias, por pérdida de su condición o cargo.

- i) En el caso de los miembros elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad procedentes de los colectivos de Profesores o Personal de Administración y Servicios representados en el Claustro, por renovación de éste o por revocación decidida por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- j) En el caso de los miembros elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad procedentes del colectivo de Estudiantes representado en el Claustro, por renovación anual de dicho colectivo o por revocación decidida por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Cuando por fallecimiento, renuncia, revocación o apreciación por parte del Consejo Social de causa de incompatibilidad se produzca el cese anticipado de un Vocal, el Presidente del órgano solicitará de la institución u organismo que lo propuso que, en el plazo máximo de dos meses, proceda al nombramiento de un nuevo miembro para el período de tiempo que reste del mandato del anterior titular.

3. En caso de incumplimiento reiterado de los deberes señalados en el artículo 12 del reglamento por parte de alguno de sus Consejeros, el Consejo Social, a iniciativa del Presidente y dando audiencia al interesado, podrá proponer su sustitución a quien lo designó. La propuesta deberá ser motivada, y se adoptará por mayoría simple.

TÍTULO II. De los órganos del consejo

CAPÍTULO I. Pleno y Comisiones

Artículo 14.—Estructura y órganos.

Son órganos del Consejo Social:

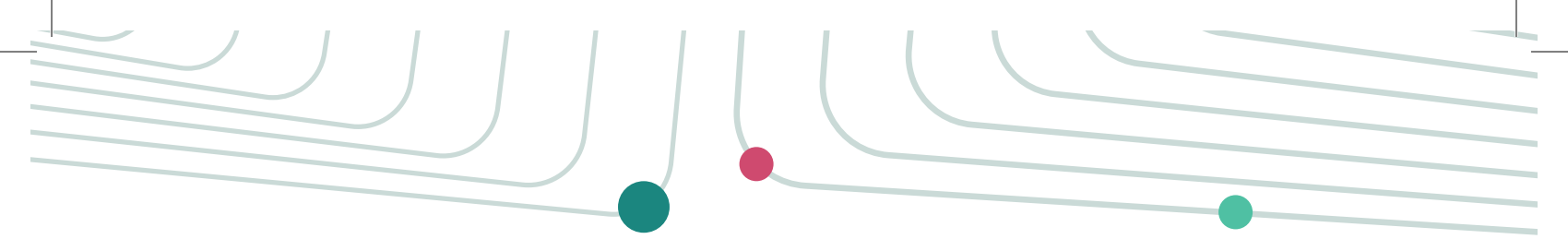
- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones.
- c) La Presidencia.
- d) La Secretaría.

Artículo 15.—Pleno.

1. El Pleno, integrado por la totalidad de los miembros del Consejo, es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo Social, y le corresponde conocer y pronunciarse sobre las materias objeto de las competencias atribuidas al Consejo Social por el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio y los artículos 4 y 5 del reglamento.

2. También corresponde al Pleno conocer y adoptar acuerdos sobre las materias siguientes:

- a) La adopción de los acuerdos que procedan sobre las competencias que la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio y el resto de la normativa vigente le atribuyen.
- b) La adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para facilitar el cumplimiento de las funciones del Consejo Social, estableciendo para aquellas competencias en las que resulta oportuno los correspondientes procedimientos que ordenen su ejercicio, siempre que ello no esté previsto en el reglamento.
- c) La adopción de los acuerdos que estime convenientes sobre organización y régimen interior del Consejo Social, en aspectos no previstos en el reglamento.
- d) La elaboración y modificación del reglamento del Consejo.

- 
- e) La aprobación del presupuesto anual del Consejo para su inclusión en el presupuesto de la Universidad.
 - f) La adscripción de los Consejeros a las Comisiones.
 - g) La creación de ponencias o grupos de trabajo de carácter sectorial o de naturaleza ocasional.
 - h) La aprobación de la Memoria anual del Consejo y su plan de actuaciones.
 - i) La aprobación de la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del reglamento.
 - j) La designación de los Consejeros que representen al Consejo en actividades externas.
 - k) Las demás que le atribuya la legislación vigente y el reglamento.

Artículo 16.—Comisiones.

1. Las Comisiones del Consejo son:

- a) La Comisión Económica.
- b) La Comisión de Gestión Universitaria.
- c) La Comisión de Quejas y Reclamaciones.

2. Todo Consejero estará, al menos, en una de estas Comisiones.

3. Las Comisiones estudiarán, deliberarán y propondrán al Pleno la adopción de acuerdos sobre las materias cuyo conocimiento les haya sido atribuido, o les corresponda conforme a lo previsto en el reglamento.

4. Los acuerdos tomados por las Comisiones por delegación del Pleno tendrán el mismo rango jurídico y efectos jurídicos que los adoptados por el Pleno. De dichos acuerdos se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión. Serán de aplicación las reglas sobre delegación y avocación previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. El Secretario del Consejo lo será también de las Comisiones.

Artículo 17.—Composición de las Comisiones.

1. La Comisión Económica y la Comisión de Gestión Universitaria estarán compuestas por diez miembros designados por el Pleno, más el Presidente del Consejo, siendo miembro nato el Rector en la Comisión de Gestión Universitaria y la Gerencia en la Comisión Económica, y siendo siempre superior el número de los representantes de los intereses sociales.

2. Los intereses sociales se representarán en las Comisiones al menos con la siguiente asignación de vocales: 3 para los vocales designados por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, 2 para los de la Junta General, 1 para las Organizaciones Empresariales y 1 para los Sindicatos.

3. La Comisión de Quejas y Reclamaciones estará compuesta por cinco miembros elegidos por el Pleno, siendo miembro nato la Secretaría General de la Universidad, y no pudiendo superar en número, los representantes de la parte académica a los representantes de los intereses sociales. La Presidencia recaerá en el vocal más antiguo de entre ellos y que además debe pertenecer a los intereses sociales.

Artículo 18.—Funciones de las Comisiones.

Las Comisiones Económica y de Gestión Universitaria realizarán estudios, elaborarán propuestas o informes sobre los asuntos cuya competencia se les haya atribuido y, en su caso, adoptarán acuerdos por delegación del Pleno.



Artículo 19.—Competencias de la Comisión Económica.

1. La Comisión Económica será competente en las materias enumeradas en el artículo 3.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio y en el artículo 4 del reglamento. En ningún caso será delegable la aprobación de acuerdos sobre las atribuciones previstas en los apartados a), b), c), e), f), g), j), l), m) y n) del apartado 2 del citado artículo 3 de la Ley y los correspondientes del artículo 4 del reglamento.

2. La Comisión Económica informará con carácter previo a su tratamiento por el Pleno las cuestiones contempladas en los apartados a), b), c), e), f), g), j), l), m) y n) del apartado 2 del citado artículo 3 de la Ley.

3. En el seno de la Comisión Económica se constituirá un Comité de Control de Cuentas que estará compuesto por cinco miembros, más el Presidente, tres de ellos representantes de la parte social y dos a la académica, que serán nombrados por la Comisión Económica de entre sus miembros. La Intervención asistirá a las reuniones del Comité con voz, pero sin voto. El Secretario del Consejo Social lo será también de este Comité.

El Comité de Control de Cuentas entenderá de los asuntos relacionados con la supervisión y dirección de la política de auditoría en la Universidad, verificando el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y comprobando que se toman las medidas correctoras apropiadas.

Artículo 20.—Competencias de la Comisión de Gestión Universitaria.

1. La Comisión de Gestión Universitaria será competente en las materias enumeradas en el artículo 3.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio y en el artículo 5 del reglamento. En ningún caso será delegable la aprobación de acuerdos sobre las atribuciones previstas en los apartados a), b), c), d), e), i), l), m), n), ñ) y o) del apartado 3 del citado artículo 3 de la Ley y en los correspondientes del artículo 5 del reglamento.

2. La Comisión de Gestión Universitaria informará con carácter previo a su tratamiento por el Pleno las cuestiones contempladas en los apartados a), b), c), d), e), j), k), m), ñ) y p) del apartado 3 del citado artículo 3 de la Ley.

Artículo 21.—Competencias de la Comisión de Quejas y Reclamaciones.

La Comisión de Quejas y Reclamaciones entenderá de las denuncias, quejas y reclamaciones presentadas al amparo del apartado i) del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, en los términos establecidos en el

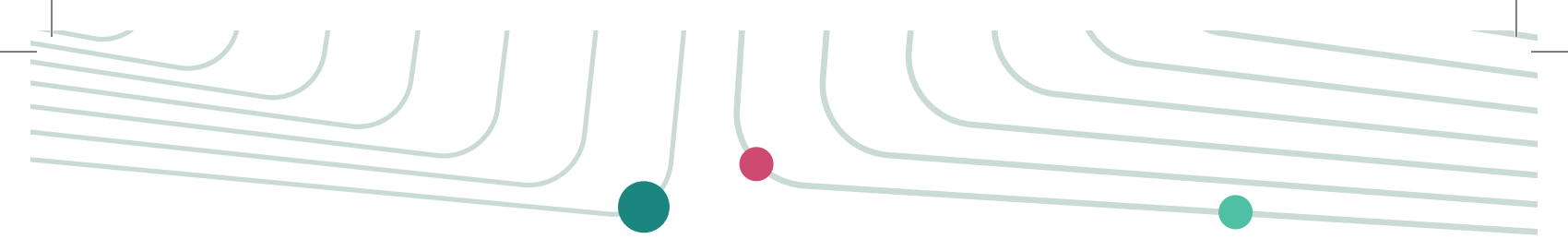
Artículo 22.—Información a los Consejeros.

Los Consejeros no pertenecientes a una Comisión serán informados inmediatamente del contenido de las sesiones de ésta, mediante el envío del Acta.

Artículo 23.—Ponencias y grupos de trabajo.

1. Las ponencias o grupos de trabajo creados por el Pleno tendrán como misión la realización de encuestas, informes, estudios o dictámenes sobre el asunto que se les encomiende.

2. Se extinguirán una vez hayan finalizado el trabajo que motivó su creación y lo hayan remitido a la Presidencia del Consejo. En todo caso, quedarán extinguidos cuando así lo decida el Pleno mediante el acuerdo correspondiente.



3. Serán presididos por el Presidente del Consejo o Vocal en quien delegue de entre los miembros de la ponencia o grupo de trabajo. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el del Consejo.

CAPÍTULO II. La Presidencia

Artículo 24.—Nombramiento.

La persona que ejerza la Presidencia del Consejo Social será nombrada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta del titular de la Consejería con competencia en materia de Universidades, de entre los Consejeros que representen los intereses sociales y que no sean de los nombrados en virtud del artículo 6.3.d) de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, oídos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Junta General y el Rector.

Artículo 25.—Mandato.

El mandato del Presidente del Consejo Social será de cuatro años, siendo susceptible de renovación por una sola vez.

Artículo 26.—Cese.

El Presidente cesará por fin del mandato o por cualquiera de las causas de cese anticipado previstas en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, y en el artículo 13.2 del reglamento.

Artículo 27.—Funciones.

Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación del Consejo Social.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines y acuerdos adoptados por el Consejo Social.
- d) Velar por el buen funcionamiento de los servicios del Consejo Social.
- e) Fijar el Orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de las comisiones.
- f) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de las Comisiones.
- g) Presidir el Pleno y la Comisiones, moderar el desarrollo de sus debates y suspenderlos por causas justificadas.
- h) Nombrar a la persona titular de la Secretaría del Consejo.
- i) César a la persona titular de la Secretaría del Consejo, oído el Pleno.
- j) Presentar el proyecto de presupuesto del Consejo.
- k) Disponer los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos que vayan con cargo al presupuesto del Consejo Social.
- l) Delegar sus funciones de representación del Consejo en la Vicepresidencia o, a falta de ella, en un Consejero.
- m) Cualquier otra que le atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación y, en general, todas las que no se hallen atribuidas por las normas legales o por el reglamento a otros órganos del Consejo.
- n) Ejercer cuantas otras competencias sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo Social.
- ñ) Las demás previstas en el reglamento.



Artículo 28.—Acceso a los servicios y dependencias universitarias.

La Presidencia, sin necesidad de mandato previo, podrá acceder a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que consideren precisa en relación con cualquier materia que sea competencia del Consejo.

Artículo 29.—Indemnizaciones.

1. La Presidencia percibirá las asistencias que al efecto fije el Pleno del Consejo.
2. El presupuesto del Consejo preverá el importe de dichas asistencias, incluyéndolo en la partida correspondiente.

Artículo 30.—Suplencia.

En caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia transitoria, renuncia o cese de la Presidencia, será sustituido por la Vicepresidencia y, en su defecto, el miembro de mayor antigüedad en el Consejo Social. De existir dos o más Consejeros con la misma antigüedad, ejercerá las funciones de la Presidencia el de mayor edad.

CAPÍTULO III. La Vicepresidencia

Artículo 31.—Nombramiento.

El Pleno del Consejo, a propuesta de la Presidencia, podrá nombrar un Vicepresidente entre los Consejeros que cumplan los mismos requisitos que son exigidos para adquirir la condición el nombramiento de Presidente.

Artículo 32.—Funciones.

Serán funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en los casos previstos en el artículo 30.
- b) Aquellas que el Presidente le delegue expresamente, poniéndolo en conocimiento del Pleno.

Artículo 33.—Cese.

El Vicepresidente cesará por fin del mandato de la Presidencia, por cualquiera de las causas de cese anticipado previstas en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, y en el artículo 13.2 del reglamento, o por revocación decidida por el Pleno a propuesta de la Presidencia.

CAPÍTULO IV. La Secretaría

Artículo 34.—Nombramiento y cese.

1. El Consejo Social dispondrá de una Secretaría dotada de los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines. La dirección de la Secretaría corresponde al Secretario del Consejo Social.
2. El Secretario del Consejo Social será designado y cesado por su Presidente, oído el Pleno del Consejo.



Artículo 35.—Suplencia.

En caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia transitoria, renuncia o cese, del Secretario, hará sus veces el miembro del Consejo de menor edad.

Artículo 36.—Funciones.

1. Son funciones del Secretario:

- a) Auxiliar al Presidente en las tareas de organización y funcionamiento del Consejo Social, y poner en conocimiento del Presidente los asuntos, informes, propuestas y documentos que se dirijan al Consejo.
- b) Gestionar la actividad diaria del Consejo Social e impulsar cuantas acciones fueran necesarias para el desarrollo de las iniciativas tomadas por el Pleno o por las Comisiones.
- c) Dirigir el funcionamiento de la Secretaría y de los servicios administrativos dependientes del Consejo Social, así como al personal adscrito al mismo, ostentando la jefatura directa sobre el personal al servicio del Consejo Social.
- d) Ejercer la Secretaría del órgano colegiado, asistiendo a las sesiones del Pleno, de las Comisiones y de los grupos de trabajo, con voz, pero sin voto.
- e) Realizar la convocatoria de las sesiones del Consejo por Orden de su Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- f) Levantar acta de las sesiones, llevar los libros de actas y encargarse de su guarda y custodia.
- g) Actuar como fedatario, certificando los acuerdos adoptados por el Consejo Social.
- h) Mantener a disposición de los Consejeros del Consejo, para su examen, cuantos documentos se refieran a los asuntos incluidos en el orden del día correspondiente.
- i) Elaborar el Proyecto de presupuesto del Consejo, el Proyecto de Plan de Actuaciones del Consejo y la Memoria anual de actividades.
- j) Organizar y custodiar el archivo, así como el registro de entrada y salida de documentos.
- k) Cuantos actos de gestión y coordinación le sean encomendados o delegados por el Presidente y que sean inherentes a su condición de Secretario.
- l) Cualquier otra inherente a su condición de Secretario, o que le sea atribuida por el reglamento o la legislación vigente.

2. En los supuestos en que estas actividades requieran una comisión de servicios, ésta deberá ser autorizada por el Presidente del Consejo.

Artículo 37.—Acceso a los servicios y dependencias universitarias.

El Secretario del Consejo Social, sin necesidad de mandato previo, podrá acceder a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que consideren precisa en relación con cualquier materia que sea competencia del Consejo.

Artículo 38.—Retribuciones y dedicación.

1. Corresponde al Pleno del Consejo Social, a propuesta de la Presidencia, determinar la cuantía y conceptos de las retribuciones del Secretario. De tratarse de un funcionario docente, percibirá un complemento específico idéntico al del Secretario General de la Universidad.

2. Si el cargo de Secretario del Consejo recae en un funcionario docente, tendrá derecho a una reducción de hasta un 60 por 100 de sus obligaciones docentes.



TÍTULO III. De la organización administrativa del Consejo

Artículo 39.—Organización general.

1. La organización administrativa del Consejo Social está compuesta por el Secretario y el personal adscrito al Consejo y a la Intervención.
2. El Consejo Social se valdrá de las plantillas, instalaciones y bienes de la propia Universidad. Con carácter excepcional, la Administración del Principado de Asturias, a instancia del Consejo Social, podrá subvenir a las necesidades materiales y de personal del Consejo.

Artículo 40.—Jefatura del personal.

1. El Secretario del Consejo ostenta la jefatura inmediata sobre el personal al servicio de la organización administrativa del Consejo Social, salvo lo previsto en este reglamento respecto a la Intervención.
2. El Secretario organizará los recursos materiales al servicio del Consejo.

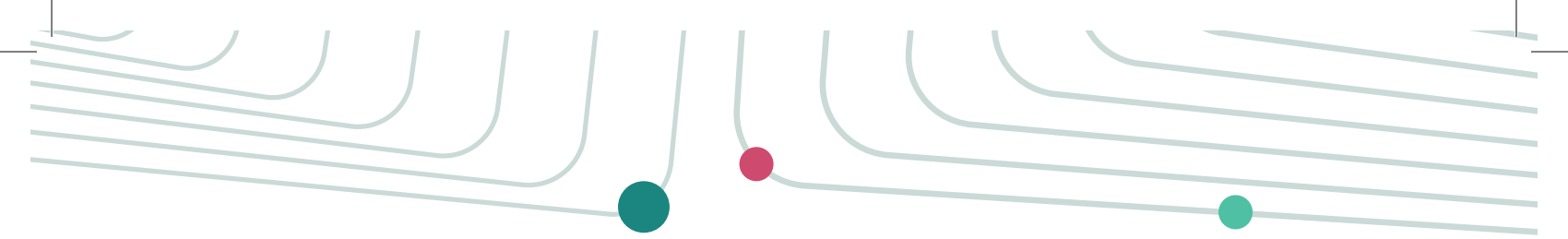
TÍTULO IV. Del funcionamiento del Consejo

Artículo 41.—Régimen jurídico de las reuniones y sesiones.

1. Las reuniones del Pleno del Consejo Social y de sus Comisiones podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Corresponde a la Presidencia determinar en cada caso el carácter de la reunión, pero las sesiones extraordinarias sólo podrán tener por objeto los asuntos que las motiven, que en ningún caso podrán ser aquellos que requieran para la adopción del acuerdo correspondiente una mayoría cualificada.
3. Las reuniones podrán transcurrir en varias sesiones que podrán tener lugar en diferentes días, consecutivos o no. Las reuniones no se concluirán hasta que no se agote el orden del día de la convocatoria. En el acta de la reunión deberá especificarse la fecha de la sesión en la que se han tomado los correspondientes acuerdos.
4. Las reuniones podrán ser:
 - a) Presenciales.
 - b) No presenciales. Son reuniones no presenciales las sesiones a distancia que no precisan la presencia física de los miembros del órgano para celebrarse y que se celebran por medios electrónicos. En el caso de las reuniones no presenciales se tendrá por el lugar de su celebración la sede física del Consejo Social.
5. Podrán celebrarse reuniones no presenciales cuando los asuntos objeto de su orden del día no requieran para su acuerdo una mayoría cualificada.

Artículo 42.—De las reuniones no presenciales.

1. En las reuniones no presenciales, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose como tales los telemáticos o virtuales, la identidad de los miembros o personas



que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. En la convocatoria, la Presidencia deberá precisar:

- a) Si la reunión no presencial, telemática o virtual es de carácter sincrónico, la que se desarrolla en línea y de forma simultánea, o asincrónica, con intervenciones sucesivas en un foro virtual dentro de un límite temporal.
- b) El medio electrónico por el que se celebrará la reunión.
- c) El modo de participar en los debates y deliberaciones.
- d) El medio de emisión del voto y el período del tiempo durante el que se podrá votar, debiendo garantizarse la identidad del emisor y la confidencialidad de su voto cuando se trate de votaciones secretas.

Artículo 43.—De las reuniones no presenciales sincrónicas.

La convocatoria podrá establecer que la reunión se celebre de forma simultánea y en línea mediante videoconferencia o cualesquiera otras plataformas de mensajería instantánea, través de una intranet o una extranet de acceso restringido, en cuyo caso la sesión se celebrará a través de cualquier sistema electrónico que permita la autenticación de las personas intervinientes y la comunicación entre ellas.

Artículo 44.—De las reuniones no presenciales asincrónicas.

1. La Presidencia podrá acordar que reunión se celebre de manera asincrónica, sin que los miembros coincidan necesariamente en línea a la hora de efectuar sus intervenciones, aunque sí deberán hacerlo dentro del lapso temporal de referencia marcado en la convocatoria.

2. La sesión se realizará mediante un foro remoto organizado por el Secretario, en el que podrán participar, con carácter asincrónico o no simultáneo, los miembros del Pleno, mediante el correo electrónico o cualesquiera otras plataformas habilitadas al efecto.

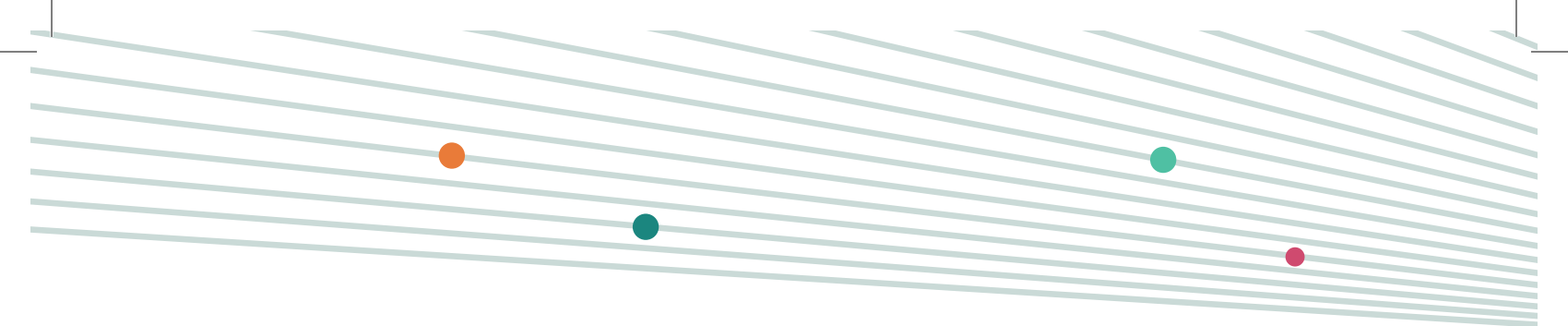
3. La sesión a distancia, telemática o virtual tendrá una duración por defecto de 12 horas, pudiendo reducirse o extenderse, si así lo acuerdan las dos terceras partes de sus miembros. En todo caso, la convocatoria debe precisar el día y hora de inicio y finalización de la sesión.

4. De acuerdo con las instrucciones de la Presidencia, la primera fase de la sesión a distancia estará orientada a que los miembros del Pleno se pronuncien, si lo desean, acerca de las cuestiones incluidas en el orden del día y, en su caso, acerca de los pronunciamientos emitidos por otros Consejeros. En una segunda fase, y a la vista de lo manifestado, el Presidente formulará las propuestas de acuerdo en relación con cada uno de los puntos del orden del día y las someterá a votación.

5. Finalizada la sesión, el Secretario formalizará los acuerdos adoptados.

Artículo 45.—De las garantías técnicas de las reuniones no presenciales.

Previamente al acuerdo de celebración de una reunión no presencial se articulará técnicamente, con indicación del soporte y la aplicación informática, el sistema que permita la celebración de las reuniones por medios electrónicos, el cual deberá reunir las siguientes características:

- 
- a) Garantizar la seguridad, la integridad, la confidencialidad y la autenticidad de la información, a cuyo fin se pondrá a disposición de los miembros del Pleno un servicio electrónico de acceso restringido.
 - b) Utilizar, para los accesos a la sede electrónica donde tenga lugar la reunión, cualesquiera de los sistemas de identificación electrónica previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; cuando consista en un certificado que deba incorporarse a un soporte electrónico, se facilitará dicho soporte a las personas integrantes del órgano que carezcan del mismo.
 - c) Organizar la información en niveles de acceso cuando sea preciso.
 - d) Articular un medio para incorporar a las actas de las sesiones y la constancia de las comunicaciones producidas.
 - e) Cuando se hubiese optado por el desarrollo a distancia de las sesiones, la documentación resultante deberá conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los archivos electrónicos correspondientes, mediante los medios adecuados y garantizar el acceso a los mismos por parte de los miembros del Pleno.

Artículo 46.—Periodicidad de las reuniones.

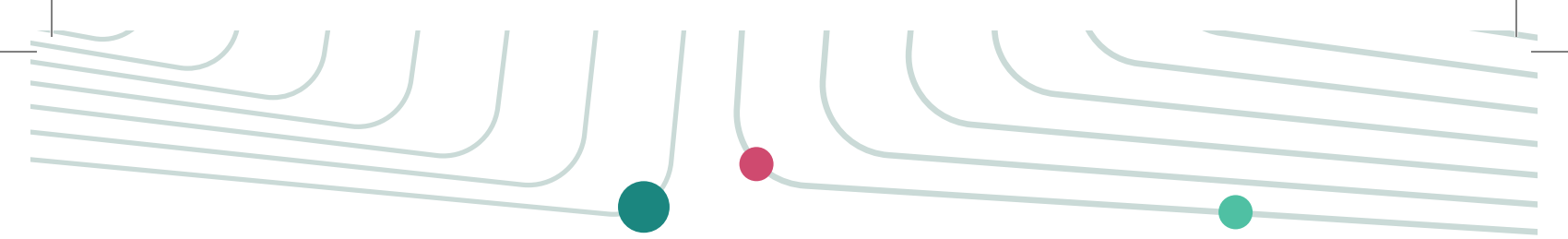
1. El Pleno del Consejo se reunirá a instancia de la Presidencia cuantas veces sea necesario, y con carácter ordinario al menos, una vez al trimestre. Las Comisiones se reunirán a instancia de sus Presidencias y cuando resulte necesario en razón de los asuntos que sean de su competencia. El Comité de Control de Cuentas se reunirá al menos una vez al trimestre.
2. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por razones de urgencia o cuando la importancia del tema así lo aconseje. Estas sesiones se llevarán a cabo cuando lo decida la Presidencia o cuando lo solicite motivadamente el Rector o un tercio de los Consejeros. Recibida la solicitud, la sesión deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la petición.

Artículo 47.—Las convocatorias.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará con una antelación mínima de 5 días hábiles al de la fecha de la reunión, a contar desde el día siguiente a su convocatoria; y en la de las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas desde su convocatoria.
2. La convocatoria deberá contener el orden del día e indicará la fecha, lugar y hora de la celebración, así como la condición de sesión ordinaria o extraordinaria, presencial o no presencial. En el caso de que la reunión fuese no presencial, la convocatoria deberá precisar bajo qué condiciones deberá celebrarse en los términos del reglamento y la normativa que le resulte de aplicación.
3. Las convocatorias serán publicadas en la web del consejo y notificadas a sus miembros a través de medios electrónicos, salvo que resulte imposible hacerlo de este modo.
4. Las reuniones del pleno y las Comisiones del Consejo se celebrarán en su sede, salvo que por razones motivadas deban trasladarse a otro lugar.

Artículo 48.—El orden del día.

1. Corresponde a la Presidencia fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los Consejeros, formuladas con la suficiente antelación, que en todo caso debe ser anterior a las 24 horas previas a la comunicación de la correspondiente convocatoria. No obstante, y con la misma limitación de tiempo, aquellas peticiones formuladas motivadamente y por escrito por el Rector o al menos por un tercio de los miembros del consejo deberán incorporarse al orden del día de la siguiente convocatoria.



2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del pleno o de la correspondiente comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Una vez convocada la sesión y notificado su orden del día, éste podrá ser modificado únicamente dentro de las 48 horas siguientes a su comunicación. Transcurrido este plazo, no podrán incorporarse nuevos asuntos a él, a salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo. Asimismo, la Presidencia, de oficio o a instancia de algún miembro del consejo, podrá retirar del orden del día de forma motivada alguno de sus puntos, siempre que no se haya deliberado y/o adoptado un acuerdo sobre el mismo, o suspender la celebración de la correspondiente sesión, conservándose en su caso los asuntos ya deliberados o los acuerdos ya adoptados.

Artículo 49.—Documentación que ha de acompañar al orden del día.

1. En general, para que el Consejo Social resuelva, tome conocimiento o emita informe en ejercicio de cualquiera de sus atribuciones legales, el órgano competente deberá remitir, con una antelación mínima de 7 días hábiles, respecto de la fecha de celebración de la reunión correspondiente, todos los antecedentes necesarios para pronunciarse al respecto.

2. No obstante, y motivadamente, podrá incorporarse documentación a la convocatoria hasta 48 horas antes de la celebración de la reunión, sea ordinaria o extraordinaria, siempre que no sea la relativa a aquellos asuntos que requieran una mayoría cualificada para su aprobación. El Consejo Social podrá, en cualquier momento, requerir al órgano universitario correspondiente para que complete o amplíe la documentación a que se refiere el punto anterior.

3. La Secretaría del consejo velará por la adecuada formación de la documentación que haya de servir de base a las deliberaciones del consejo. Dicha documentación será trasladada a los Consejeros por medios electrónicos que aseguren su recepción por los destinatarios, su integridad e intangibilidad, salvo que resulte imposible hacerlo. En todo caso, los miembros del Consejo podrán examinar en la Secretaría el expediente completo o la documentación que acompañe al asunto.

4. Si la documentación que debe acompañar a la propuesta correspondiente no se hiciera llegar en plazo a la Secretaría del Consejo Social desde el órgano competente —con el fin de que aquella la ponga a disposición de los Consejeros—, el punto del orden del día al que se refiere podrá ser retirado de la convocatoria a propuesta de la Presidencia por mayoría absoluta.

Artículo 50.—Medios electrónicos de comunicación e información.

En el caso de que el Consejo Social disponga de un repositorio virtual de documentación o cualquier otra plataforma electrónica que permita la comunicación con los Consejeros, y el depósito y acceso a la documentación y expedientes en poder del consejo, la Secretaría del consejo dictará la oportuna instrucción en la que se precisarán al menos los siguientes extremos:

- a) Definición e identificación del medio o plataforma empleado, y descripción de su contenido y funcionamiento.
- b) Identificación de los responsables de su dirección y mantenimiento, con la expresión de sus niveles de responsabilidad, potestades y funciones.
- c) Descripción de los medios y formas de acceso por los Consejeros y sus permisos de uso.
- d) Enumeración de las funciones ligadas al medio o plataforma, especialmente si el medio es considerado una forma válida para la convocatoria de las reuniones del consejo, de comunicación y notificación a sus miembros, y de depósito de la documentación que debe acompañar a la correspondiente convocatoria.
- e) Reglas sobre el acceso a la información contenida en el medio, y en particular en el caso de ejercicio del derecho de acceso establecido en la normativa sobre transparencia aplicable.



Artículo 51.—Quórum de constitución de las sesiones.

1. Para la válida constitución del Pleno o sus Comisiones permanentes se requerirá la asistencia, presencial o no presencial, en función del tipo de reunión, de la mitad más uno del número legal de miembros del órgano sin que, en ningún caso, los representantes académicos superen cuantitativamente a los representantes de intereses sociales.
2. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Presidente, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, sin necesidad de convocatoria previa, cuando así lo decidan todos sus miembros.

Artículo 52.—Deliberaciones.

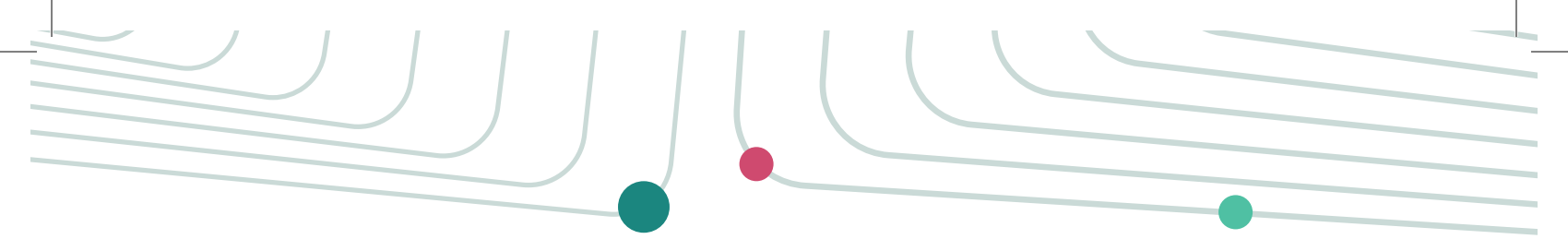
1. Las sesiones del Pleno y las Comisiones no serán públicas, y sólo tendrán acceso a ellas sus miembros. No obstante, podrán asistir quienes hayan sido autorizados o convocados por la Presidencia, con voz y sin voto, cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar. A criterio de la Presidencia o por petición de la mitad de sus miembros las sesiones podrán ser abiertas o retransmitidas a toda la comunidad universitaria.
2. Corresponderá a la Presidencia la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecer el tiempo máximo de la discusión para cada cuestión, así como el que corresponda a cada intervención.
3. Corresponderá a la Presidencia someter el asunto a votación, si procede, cuando considere que ha sido suficientemente debatido.
4. Los Consejeros podrán plantear en cualquier momento cuestiones de orden, sobre las que la Presidencia, asistida por la Secretaría, deberá pronunciarse de inmediato.

Artículo 53.—Votaciones.

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento o por votación.
2. Se entenderán adoptados por asentimiento los acuerdos que versen sobre propuestas respecto de las cuales no se hayan formulado objeciones por ningún miembro del Consejo.
3. Las votaciones podrán efectuarse:
 - a) A mano alzada. En este caso la votación se iniciará computando los votos favorables a la propuesta, a continuación, los contrarios y finalmente las abstenciones.
 - b) Llamamiento público, en el que cada Vocal manifieste oralmente su aprobación, desaprobación o abstención.
 - c) Votaciones secretas.

Artículo 54.—Adopción de Acuerdos por votación.

1. Los acuerdos del Pleno y las Comisiones del Consejo Social serán adoptados por mayoría simple, salvo que una norma expresamente disponga otra mayoría distinta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.



2. Se entiende que la mayoría simple se produce cuando se expresan más votos a favor que en contra, no contabilizándose las abstenciones.

3. Se entiende por mayoría absoluta el voto favorable de la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo, incluidas las vacantes.

4. Dirimirá los empates el voto de quien ocupe la Presidencia.

Artículo 55.—Mayorías cualificadas.

Se requerirá mayoría absoluta para los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- a) Aprobación del presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones, incluidas las derivadas de alteraciones en las plantillas, y de la Programación Plurianual de la misma.
- b) Aprobación del propio presupuesto del Consejo Social.
- c) Aprobar la liquidación y las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de la misma puedan depender.
- d) Supervisar las funciones ordinarias del control interno de las cuentas de la institución y realización de auditorías externas.
- e) Aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad y sus modificaciones.
- f) Aprobación de la realización de gastos plurianuales o de concertación de operaciones de crédito.
- g) Aprobación de concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito.
- h) Aprobación de las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y de las transferencias de gastos de capital a cualquier otro Capítulo.
- i) Autorización al Rector de la Universidad para enajenar o disponer de los bienes patrimoniales de la institución, así como para desafectar los bienes de dominio público de la Universidad.
- j) Informe sobre la creación, modificación, cambio de denominación, fusión o supresión de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios.
- k) Autorización para la creación de otros centros.
- l) Establecimiento de las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los alumnos.
- m) Propuesta de remoción de los propios miembros del Consejo Social cuando concurra en ellos alguna causa legal de incompatibilidad.
- n) Nombramiento del Vicepresidente.
- o) Propuesta de reforma del reglamento del Consejo.

Artículo 56.—Ejecución y publicación de Acuerdos.

1. La ejecución y publicación de Acuerdos del Consejo Social en el Boletín Oficial correspondiente se hará conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 2/97, de 16 de julio.

2. Asimismo, los acuerdos del Consejo Social serán publicados en su web y en la de la Universidad a la que pertenece, y en cualquier otro medio o forma que asegure su difusión, en los términos previstos en particular por las normas reguladoras de la transparencia de las Administraciones Públicas.

3. Los acuerdos del Pleno y los adoptados, por delegación de éste, por las Comisiones poseen inmediata ejecutividad y agotan la vía administrativa, siendo directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, del recurso potestativo de reposición.



Artículo 57.—Actas.

1. De cada reunión que celebren los órganos del Consejo se levantará un acta por la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el caso de que las sesiones sean grabadas, el fichero que contenga la grabación será custodiado por la Secretaría, que certificará su autenticidad e integridad, así como la de la documentación en soporte electrónico que acompañe a la correspondiente convocatoria. La Secretaría podrá adjuntar al acta el fichero de la grabación y la dirección electrónica en la que esté depositada la documentación en soporte electrónico. En ese caso no resultará necesario hacer constar en el acta los puntos principales de las deliberaciones.

3. En el Acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado del acta.

5. Las actas serán elaboradas y firmadas por el Secretario y se aprobarán en la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión de que se trate, debiendo ser custodiado su original en la Secretaría.

TÍTULO V. Del presupuesto de la universidad y del control económico

CAPÍTULO I. De la aprobación del presupuesto de la Universidad

Artículo 58.—Presentación y contenido del proyecto.

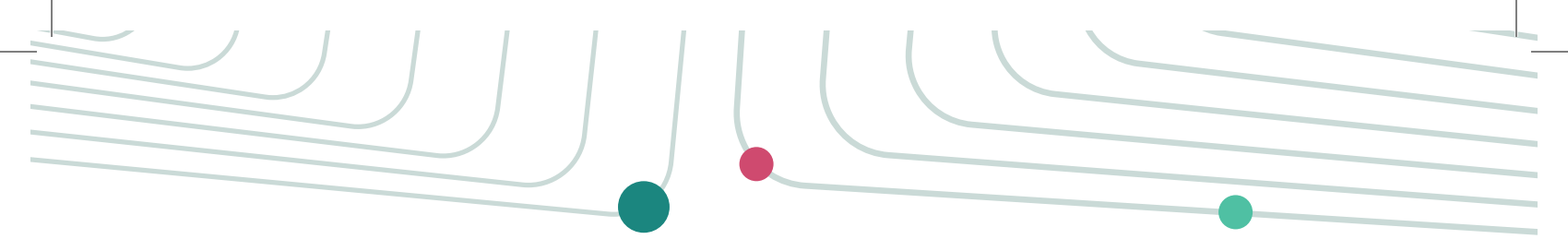
1. El Consejo de Gobierno de la Universidad, a través del Rector, trasladará a la Presidencia del Consejo Social el proyecto de presupuesto de la Universidad de Oviedo.

2. El Proyecto contendrá los extremos exigidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Artículo 59.—Admisión.

1. La documentación enviada por el Consejo de Gobierno de la Universidad se remitirá inmediatamente a los miembros del Consejo Social, acompañada de la resolución del Rector por la que se fija el límite máximo de gasto para el ejercicio presupuestario en los términos del artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e Informe del Servicio Jurídico sobre el proyecto de bases de ejecución del proyecto presupuestario. En un plazo de 48 horas, la Comisión Económica se reunirá para decidir sobre la admisión o no del proyecto.

2. La inadmisión procederá únicamente cuando se observe el incumplimiento de alguno de los extremos citados en el artículo 58.2 del reglamento.



3. El acuerdo de la Comisión será razonado y se comunicará al Consejo de Gobierno de la Universidad a través del Rector por el Presidente del Consejo Social.

Artículo 60.—Información complementaria y enmiendas.

1. Acordada la admisión por la Comisión Económica, los miembros del Consejo Social dispondrán de un plazo de dos días para solicitar del Rector cuanta información y aclaraciones deseen sobre la naturaleza y alcance de las distintas partidas. La solicitud se hará mediante escrito tramitado a través de la Secretaría. Tales informaciones y aclaraciones serán cumplimentadas por el Rector en el plazo de dos días.

2. En un plazo de cinco días desde la admisión a trámite del proyecto, los miembros del Consejo Social podrán proponer enmiendas al mismo. Las enmiendas deberán formularse por escrito razonado, indicando necesariamente las partidas presupuestarias que resulten afectadas y asegurando el equilibrio presupuestario.

Artículo 61.—Dictamen.

Finalizados estos trámites se convocará inmediatamente a la Comisión Económica para emitir dictamen sobre el Proyecto de presupuesto, previo informe de la Intervención, y, en su caso, sobre las enmiendas presentadas. El dictamen junto con el Informe de Intervención será elevado al Pleno.

Artículo 62.—Aprobación.

1. En un plazo de cinco días desde la adopción de su dictamen por la Comisión Económica, se reunirá el Pleno para pronunciarse sobre el Proyecto de presupuesto.

2. La no aprobación del Proyecto de presupuesto implica su devolución al Consejo de Gobierno de la Universidad y a ella deberá acompañarse un texto suficientemente razonado y detallado, comprensivo de los motivos determinantes de la no aprobación.

Artículo 63.—Prórroga.

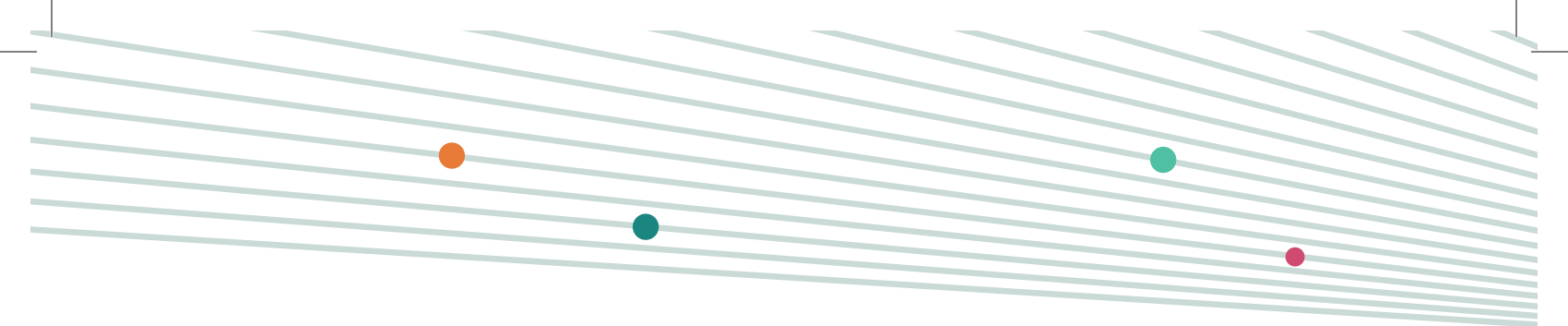
Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, en tanto no se apruebe por el Consejo Social el Proyecto de presupuesto, se prorrogará automáticamente el del ejercicio precedente conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el artículo 25 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Artículo 64.—Modificaciones presupuestarias.

1. Las modificaciones presupuestarias seguirán los trámites previstos en este Capítulo para la aprobación del presupuesto, teniendo en cuenta el régimen legal vigente.

2. Todo proyecto de modificación presupuestaria deberá ir acompañado de la documentación siguiente:

- a) Memoria que justifique la modificación.
- b) Clase de modificación y conceptos presupuestarios afectados.
- c) Normas legales en las que se basa.
- d) Recursos previstos para financiar el incremento de gasto.

- 
- e) Informe de la Gerencia.
 - f) Informe de la Intervención sobre la legalidad de la modificación.
 - g) Informes facultativos que procedan.

CAPÍTULO II. Del control de la ejecución del presupuesto

Artículo 65.—Informes de ejecución.

1. Al menos una vez al trimestre, la Gerencia remitirá a la Secretaría del Consejo Social información pormenorizada sobre el estado de ejecución del presupuesto.
2. Recibida dicha información, la Presidencia convocará al Comité de Control de Cuentas para su estudio.
3. La Intervención asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Comité.

Artículo 66.—Informe del Comité de Control de Cuentas.

El Comité de Control de Cuentas informará al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria remitido en los términos del artículo 61 del reglamento.

CAPÍTULO III. De la Intervención

Artículo 67.—Régimen.

1. La Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social. Tendrá autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización.
2. El Consejo Social velará por que la Intervención desarrolle sus funciones con plena autonomía e independencia.

Artículo 68.—Nombramiento y cese de la Intervención.

1. El titular de la Intervención de la Universidad será nombrado y cesado por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social. La designación tendrá lugar entre funcionarios de cualesquiera de las Administraciones Públicas que pertenezcan a un Cuerpo o Escala incardinada en los Grupos A1 o A2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. El Consejo emitirá su Informe en el plazo de 10 días a contar desde la correspondiente notificación del Rector.
3. En todo caso, transcurrido dicho plazo sin que el Consejo hubiere emitido su Informe el Rector podrá proceder al nombramiento.

Artículo 69.—Permisos y licencias.

El Rector concederá los permisos y licencias solicitados por la Intervención con la autorización del Presidente.



TÍTULO VI. De la tramitación de los convenios

Artículo 70.—Documentación.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad, a través del rector, remitirá a la Secretaría del Consejo Social cuantos convenios vayan a ser suscritos por la Universidad.
2. El texto del Convenio irá acompañado por una memoria justificativa en la que se incluya expresamente una referencia a las características de la entidad o institución con la que se pretende suscribir el Convenio, los objetivos que se persiguen con su firma y los resultados concretos que se prevén alcanzar.
3. Asimismo, la memoria económica contendrá una calificación del Convenio desde el punto de vista económico, en el sentido de indicar con toda claridad si implica incremento de gasto o no y por tanto expresando si se remite a fines de información o de aprobación. A este respecto, si las acciones específicas que se deriven del Convenio suponen incremento de gasto, se hará constar así, indicando la partida presupuestaria a la que se asignará el gasto y una previsión de la cuantía del mismo.
4. Se entiende que un Convenio supone incremento de gasto cuando éste no esté previsto específicamente en el presupuesto del año en curso.
5. En el caso de renovación de convenios, en la documentación que se remita al Consejo Social se incluirá una memoria de las actividades realizadas al amparo del acuerdo y de los resultados obtenidos.

Artículo 71.—Tramitación.

Una vez remitido al Consejo el texto de un Convenio, la Secretaría de aquél lo enviará a la mayor brevedad posible a todos los Consejeros. Si el Convenio no supone incremento de gasto, pero un mínimo de tres Consejeros estiman conveniente recabarlo para su aprobación por el Consejo, lo harán saber de forma razonada a la Secretaría para que ésta, dentro del plazo del mes previsto por el artículo 3.2 i) de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, informe al respecto a las autoridades académicas.

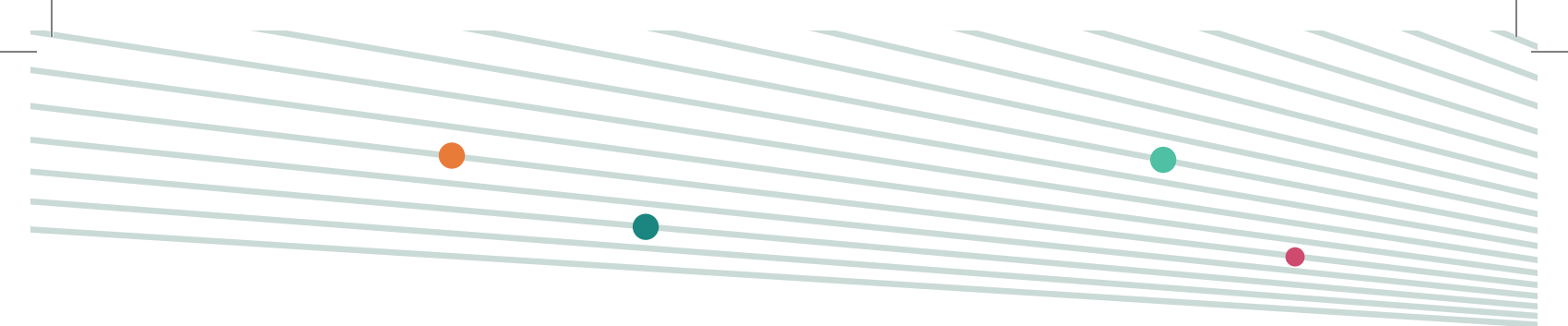
Artículo 72.—Aprobación.

1. Por delegación del Pleno del Consejo, la Comisión Económica podrá aprobar los Convenios que impliquen incremento de gasto, y la Comisión de Gestión Universitaria podrá aprobar los restantes Convenios recabados al efecto por el Consejo.
2. Por delegación del Pleno, el trámite de información de los demás Convenios se sustanciará ante la Comisión de Gestión Universitaria.
3. Cuando proceda la aprobación del Convenio por el Consejo, la Comisión competente se reunirá en el plazo máximo de 10 días desde la recepción del Convenio o desde que éste sea recabado para su aprobación por el Consejo.

TÍTULO VII. De la tramitación de las quejas y reclamaciones

Artículo 73.—Objeto.

A los efectos del artículo 3.3 i) de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, podrán presentar quejas o re-



clamaciones ante el Consejo Social tanto los miembros de la comunidad universitaria como las personas físicas o jurídicas ajenas a la misma con ocasión de las relaciones que eventualmente entablen con la institución. Asimismo, los Consejeros podrán solicitar por escrito la tramitación de sus peticiones con el carácter de reclamación cuando versen sobre un deficiente funcionamiento de la Administración universitaria.

Artículo 74.—Presentación.

Las quejas o reclamaciones habrán de presentarse en el Consejo Social, cuya Secretaría acusará recibo de las mismas. A tal efecto, bajo la dependencia de la Secretaría del Consejo Social se llevará un Registro administrativo de constancia y seguimiento en el que se tomará razón de la reclamación, fecha de presentación y estado de tramitación.

Artículo 75.—Admisión.

1. Presentada una queja o reclamación, se convocará inmediatamente a la Comisión de Quejas y Reclamaciones, la cual se pronunciará sobre su admisión o archivo.
2. Las reclamaciones que manifiestamente carezcan de fundamento, sean anónimas, versen sobre hechos excesivamente alejados en el tiempo o se refieran a cuestiones ajenas al ámbito universitario o a las competencias atribuidas al Consejo por el artículo 3.3.i) de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, podrán ser archivadas sin más trámite, comunicando al interesado tal circunstancia.
3. Si se presenta más de una reclamación sobre el mismo asunto, la Comisión podrá decidir su acumulación.

Artículo 76.—Tramitación.

1. Los escritos de reclamación admitidos a trámite serán trasladados al Rector para que a la vista de los mismos remita a la Presidencia del Consejo Social un Informe escrito que será emitido por el propio Rectorado o por otra autoridad o funcionario a su petición. Este Informe, al que se acompañarán cuantos documentos o testimonios se estimen oportunos, será enviado en el plazo máximo de diez días.
2. La Comisión de Quejas y Reclamaciones, mediante la Secretaría del Consejo, podrá recabar a través del Rector la información complementaria que estime oportuna de cualquier otro órgano de la Universidad o del Principado de Asturias sobre los extremos o cuestiones relativas a la reclamación.
3. Los miembros de la Comisión, en el cumplimiento de su función, podrán también hacer uso del derecho que les otorga el artículo 5.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, y el artículo 11.2 del reglamento.

Artículo 77.—Informe.

1. La Comisión elaborará y elevará al Pleno del Consejo un Informe sobre la queja o quejas acumuladas, el cual incluirá una propuesta de Toma de Posición.
2. El Orden del día del Pleno correspondiente incluirá un punto específico para la cuestión.
3. El expediente relativo a la queja estará a disposición de los Consejeros en la sede del Consejo para su examen desde el momento de la formulación de la convocatoria de la sesión.



Artículo 78.—Actuaciones.

1. En el ejercicio de sus funciones en materia de Quejas y Reclamaciones el Consejo Social no podrá modificar o anular los actos de la Administración universitaria dictados por otros órganos universitarios, pero podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la adopción de aquellos actos o resoluciones que hayan dado lugar a una queja o reclamación fundada.

2. Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por arbitrariedad, error o negligencia de un empleado público o autoridad académica, el Consejo Social hará constar su criterio al respecto y lo trasladará formalmente al Rector, formulando las sugerencias oportunas.

Asimismo, el Consejo podrá solicitar del Rector o, en su caso, de la Administración del Principado de Asturias, la realización de inspecciones encaminadas a la depuración de responsabilidades.

3. En todo caso, el acuerdo del Consejo Social que recaiga sobre la reclamación o queja se pondrá en conocimiento del reclamante.

Artículo 79.—Incorporación a la Memoria anual.

En la Memoria Anual del Consejo se hará constar el número, naturaleza, circunstancias y criterios adoptados en relación a las reclamaciones presentadas en el período anterior, así como en su caso, los obstáculos hallados en su investigación.

TÍTULO VIII. De la participación del Consejo en las políticas universitarias de becas, ayudas, exenciones y créditos a los estudiantes

Artículo 80.—Principios generales.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, determinará en los términos del artículo 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo las políticas universitarias de becas, ayudas, exenciones y créditos a los estudiantes, velando por que se desarrollen con pleno respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 81.—Participación.

1. La Presidencia del Consejo Social formará parte de todas las Comisiones creadas en la Universidad para la ejecución de estas políticas.

2. La Presidencia podrá delegar estas funciones en la Vicepresidencia, en un Consejero o en la Secretaría del Consejo.

Artículo 82.—Remisión e información.

Los órganos universitarios competentes remitirán periódicamente al Consejo Social información acerca de las convocatorias de becas, ayudas y exenciones incluyendo los criterios seguidos para su adjudicación, así como relaciones actualizadas de las becas, ayudas, exenciones y créditos concedidos.



TÍTULO IX. Del régimen económico del Consejo

Artículo 83.—Elaboración del proyecto de presupuesto.

1. La Secretaría del Consejo elaborará el borrador del Proyecto de presupuesto del Consejo Social conforme a las directrices impartidas por la Presidencia.
2. El Proyecto de presupuesto preverá las necesidades de personal y medios materiales que demande el correcto funcionamiento de sus servicios.

Artículo 84.—Aprobación.

El Pleno del Consejo, previo informe de la Comisión económica, aprobará el Proyecto de presupuesto del Consejo Social, el cual será remitido al Rectorado para su inclusión como Programa específico dentro del presupuesto de la Universidad de Oviedo.

Artículo 85.—Ejecución presupuestaria.

1. Corresponde a la Presidencia del Consejo autorizar con su firma las operaciones de ejecución de su presupuesto.
2. A tales efectos la Presidencia podrá delegar en la Secretaría.

Artículo 86.—Liquidación anual.

La Secretaría elaborará la liquidación anual de Cuentas del presupuesto del Consejo Social, la cual se remitirá al Comité de Control de Cuentas.

TÍTULO X. De la modificación del reglamento

Artículo 87.—Iniciativa.

La iniciativa de modificación corresponde a la Presidencia del Consejo o a un tercio de sus miembros. La propuesta de modificación deberá ir acompañada de un texto alternativo y de una memoria justificativa.

Artículo 88.—Aprobación en el Consejo.

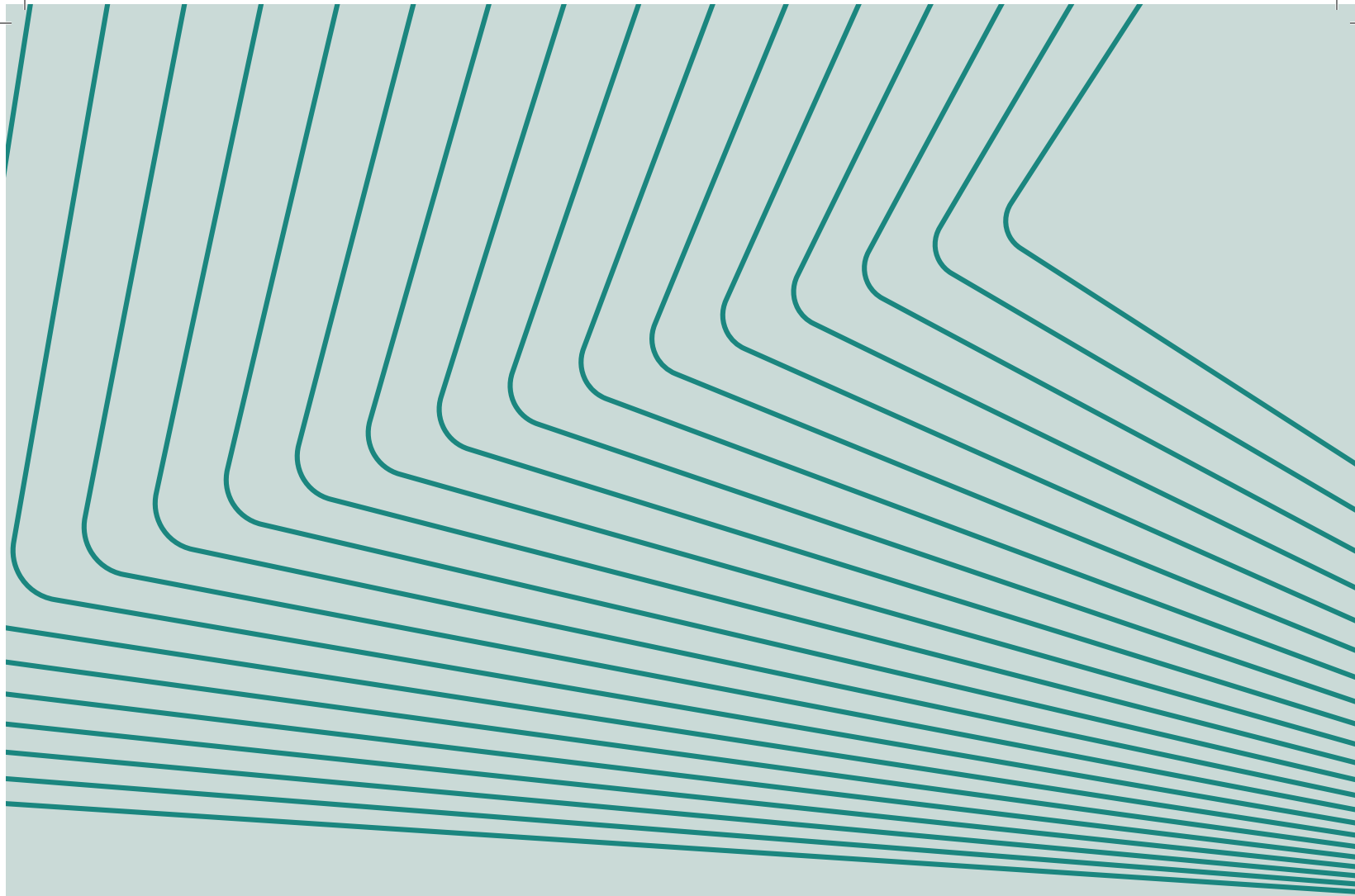
La propuesta de modificación deberá ser aprobada mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

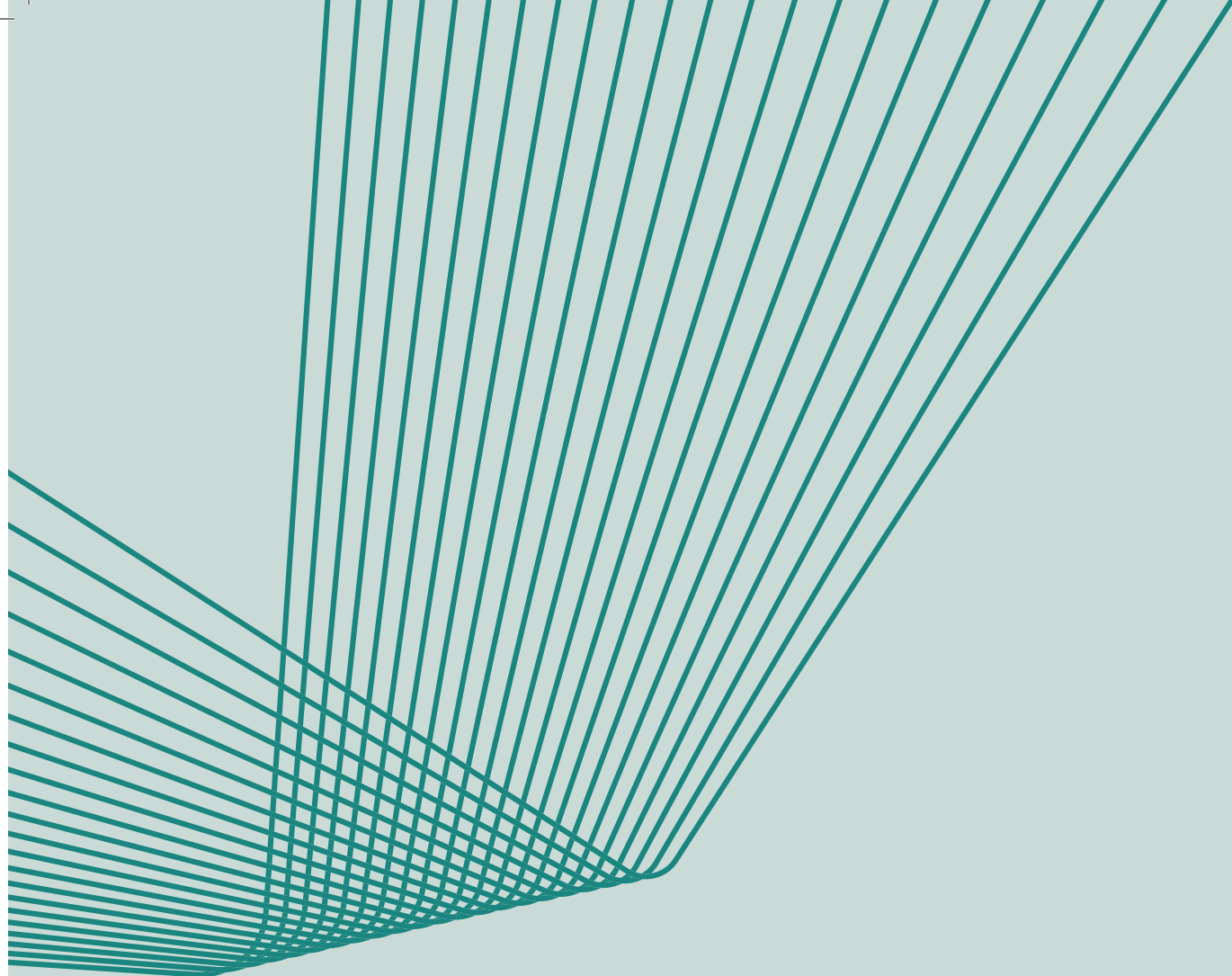
Artículo 89.—Aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Aprobada la propuesta de modificación, se remitirá a la Consejería con competencias en materia de Universidades para su aprobación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Disposición Adicional Única.—Utilización del lenguaje de forma inclusiva.

Todas las denominaciones contenidas en esta norma referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo de quien los desempeñe o de la persona a la que se haga referencia.





**CONSEJO
SOCIAL**

MEMORIA
2020



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

CONSEJO SOCIAL

MEMORIA
2020



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Consejo Social

Plaza del Riego, 4, Planta 3
33003 Oviedo. Asturias

+34 985 10 39 70

csocial@uniovi.es

www.csocial.uniovi.es

